

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/57/2018/III

SUJETO OBLIGADO: Sindicato de
Empleados Municipales de Nanchital,
Veracruz

COMISIONADO PONENTE: Arturo
Rodríguez Mariscal

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** Juan De Dios Hernández
Ramírez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El seis de agosto de dos mil dieciocho se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado **Sindicato de Empleados Municipales de Nanchital, Veracruz**, en cuya descripción se indica lo siguiente:

...

EN EL MARCO DE LOS DERECHOS QUE EMANAN DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y DE LAS OBLIGACIONES CITADAS EN EL ARTÍCULO 15 Y 16 DE LA LEY MENCIONADA. HAGO UNA DENUNCIA AL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NANCHITAL, VERACRUZ; YA QUE NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA Y EN LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, SOLICITO SE INTERVENGA COMO AUTORIDAD YA QUE VIOLENTA LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

...

II. Por acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a cargo del comisionado Arturo Mariscal Rodríguez.

III. El mismo siete de agosto, se admitió la denuncia requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia; asimismo, se solicitó a la Dirección de Capacitación y

Vinculación Ciudadana de este Instituto que realizara la verificación virtual respecto de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

IV. El veinte de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en el correo institucional de este Órgano Garante el informe justificado del sujeto obligado, y mediante acuerdo de veintidós de agosto siguiente se tuvo por presentado dando cumplimiento al proveído dictado en el acuerdo de admisión.

V. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, remitió al comisionado ponente la diligencia de verificación virtual al Portal de Transparencia del sujeto obligado y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

VI. Por acuerdo del mismo treinta y uno de octubre, se ordenó agregar al expediente los documentos que contienen la verificación virtual realizada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto y en virtud de que la denuncia se encontraba debidamente sustanciada, se declaró cerrada la instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **III.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Lo anterior, porque si bien no consta el nombre del denunciante, el propio artículo 35 de la Ley de Transparencia indica que dicho dato no constituye un requisito para la procedencia de la denuncia.

Y sin que pase inadvertido para este órgano garante el el ACUERDO ODG/SE-149/16/12/2016, contenido en el ACTA: ACT/ODG/SE-35/16/12/2016 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno de este Instituto, en el cual, respecto de la obligatoriedad de los sindicatos de cumplir con las obligaciones de transparencia se determinó lo siguiente:

...

Por lo que del estudio realizado por este instituto se considera que solo un total de 49 sindicatos deberán cumplir con las obligaciones de transparencia contenidas en las Leyes de la materia, siendo un total de cinco sindicatos por sí mismos, y 44 a través del sujeto obligado que les asigna recursos públicos en términos de del último párrafo del artículo 25 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia, como se advierte en la tabla que para tal efecto se anexa al presente acuerdo....

...

En el caso del Sindicato de Empleados Municipales del Ayuntamiento de Nanchital, es de los sujetos obligados que deben cumplir con sus obligaciones de transparencia a través del sujeto obligado que le asigna recursos, como se observa en la imagen de la tabla que se inserta.

Sindicatos que se consideran Sujetos Obligados Indirectos			
Numero	Signa	Sindicato	Municipio
17	SEM	Sindicato de Empleados Municipales (Nanchital)	Ayuntamiento de Nanchital
18	S.U.E.M.	Sindicato Único de Empleados Municipales (Minatitlán)	Ayuntamiento de Minatitlán

Ahora bien, el artículo 25, párrafos primero y último, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalan:

...

Artículo 25. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 15 de esta Ley, y la siguiente:

...

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

...

De lo anterior se desprende con claridad que la obligación de los sujetos obligados que asignen recursos a los sindicatos, se limita a habilitar un espacio para que estos cumplan con sus obligaciones de transparencia. Sin embargo, el responsable de publicar y actualizar la información de las obligaciones de transparencia, son los sindicatos, en este caso, el Sindicato de Empleados Municipales de Nanchital.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa que se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Ahora bien, este Instituto enseguida analizará si se actualiza el incumplimiento de publicar las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado, que fuera hecho del conocimiento de esta autoridad mediante denuncia.

En el caso, los hechos de la denuncia consisten en el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en el artículo 15 se establecen las obligaciones comunes, mientras que el artículo 16 se refiere a obligaciones específicas para algunos sujetos obligados, sin embargo, se debe precisar que las obligaciones de transparencia específicas aplicables a los Sindicatos se encuentran establecidas en el artículo 25 de la citada Ley y no en el artículo 16, como erróneamente lo mencionó el denunciante, por lo que este órgano garante considera que en aras de garantizar y proteger el

derecho del recurrente, se debe suplir la deficiencia de la queja y estudiar las obligaciones establecidas en el artículo 25 antes citado.

El principio de suplencia de la queja deficiente se erige como una institución de capital importancia dentro de nuestro sistema jurídico, con características particulares y con el fin de impedir la denegación de justicia por razones de carácter meramente técnico-jurídica, lo que, aunado al principio *pro persona*, establecido en el artículo 1° constitucional, obliga a esta autoridad a proteger a quienes por sus condiciones se encuentren en clara desventaja para su defensa, lo que ocurre en la especie, toda vez que quienes ejercen este derecho no son especialistas, ni están obligados a conocer los procedimientos que deben seguir los sujetos obligados.

Previo al estudio de fondo resulta importante puntualizar que de acuerdo con la **tabla de aplicabilidad**¹, de las obligaciones comunes establecidas en el artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sólo las contenidas en las fracciones I a IX, XI, XIII, XV a XX, XXVI, XXVII, XXIX a XXX, XXXII a XXXVII, XXXIX, XLIII a XLVI, XLVIII y LII a LIV, son aplicables al sujeto obligado por tratarse de un sindicato.

No aplican en este caso, las fracciones X, XII, XIV, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLVII, XLIX, L y LI, del artículo 15 de la Ley de la materia.

Por tanto, en el presente asunto, el análisis y estudio para determinar si existe incumplimiento de las obligaciones de transparencia se constriñe a las fracciones citadas de los artículos 15 y 25 de la Ley de la materia.

Ahora bien, para el **ejercicio dos mil dieciocho**, las obligaciones de transparencia, previstas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y LIV del artículo 15, así como, las fracciones I, II, III y IV del artículo 25, ambos de la Ley 875 de Transparencia vigente, se deben actualizar conforme a los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08**, publicado el

¹ <http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/TablasdeAplicabilidad/59.%20SINDICATOS.pdf>

veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación².

En tanto que, las fracciones V, VIII, XI, XVII, XXXIX, XLVIII, LII y LIII del citado artículo 15, así como las fracciones V, VI y VII del artículo 25, ambos de la Ley 875 de Transparencia vigente, para el mismo **ejercicio dos mil dieciocho**, se actualizan conforme a los **Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, modificados mediante acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el seis de abril de dos mil dieciocho³.

Por cuanto hace a la **información generada con anterioridad a enero de dos mil dieciocho**, para el caso de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLIII, XLIV, XLVI y LIV del artículo 15, de la Ley 875 de Transparencia vigente, se sujetan a los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis⁴, en el Diario Oficial de la Federación, y sus correspondientes modificaciones, publicadas en fechas dos y diez de noviembre del año en cita⁵.

Mientras que la información de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones XI, XXXIX, XLVIII, LII y LIII del artículo 15, así como la fracción V, VI y VII del artículo 25, ambos de la Ley 875 de Transparencia vigente, se actualizan conforme a los **Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, el veintiocho de abril de dos mil diecisiete⁶.

De las constancias que corren agregadas al expediente se advierte que el sujeto obligado compareció a través de la cuenta de correo

² Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017

³ Consultable en: http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/MaterialPNT/Ga_Lineamientos_Generales.pdf

⁴ Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436072&fecha=04/05/2016

⁵ Consultables en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459497&fecha=02/11/2016 y http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5460485&fecha=10/11/2016

⁶ Consultable en: <http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2018/02/Gac2017-170-Viernes-28-Ext.pdf>

institucional, rindiendo su informe justificado en los términos siguientes:

...

El suscrito desconozco en que (sic) fecha el C. ++++++, verifico (sic) la información del portal de transparencia y plataforma de transparencia de nuestro sindicato, ya que para efecto de ser sinceros, ESTE SINDICATO HA CUMPLIDO CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, por lo cual me sorprende la denuncia incoada en mi contra por un sujeto cuya identidad se ignora y se vale de una argucia legaloide ocultando su identidad para causar molestia y detrimento a este gremio sindical.

...

Me permito hacer de conocimiento de esta autoridad que tanto nuestro portal de transparencia como plataforma de transparencia cuenta con la información requerida y que nos encontramos obligados a proporcionar y en este sentido, mi dicho puede ser comprobado con una inspección o revisión correspondiente, resultando un absurdo que se de procedencia a una denuncia basada en hechos falsos y sobre todo, presentada por una persona cuya identidad no se comprueba, lo cual nos coloca en estado de incertidumbre jurídica y es un acto de molestia que trasgrede nuestros derechos fundamentales.

...

Ahora bien, respecto a lo manifestado por el sujeto obligado en la parte que dice: "***resultando un absurdo que se de procedencia a una denuncia basada en hechos falsos y sobre todo, presentada por una persona cuya identidad no se comprueba, lo cual nos coloca en estado de incertidumbre jurídica y es un acto de molestia que trasgrede nuestros derechos fundamentales***", debe señalarse que el artículo 35 de la Ley 875 de la materia, señala los requisitos con los que al menos debe cumplir el escrito de denuncia, los cuales, en el caso concreto se cumplieron como se señaló en la ***consideración segunda*** de esta resolución, sin que sea óbice la falta de señalamiento del denunciante ya que de conformidad con lo que establece la fracción V, del artículo 35 citado, el nombre del denunciante no es obligatorio, sino opcional, por lo que tal circunstancia no impide entrar el estudio del fondo en el presente asunto.

Respecto de lo manifestado en el sentido de que la denuncia está basada en hechos falsos, ello es la materia del estudio de fondo y no requisito de procedencia, por lo que no es impedimento para dar trámite a la denuncia, sin que por ello se coloque al sujeto obligado en

incertidumbre jurídica o se deje en estado de indefensión, habida cuenta que el término "estado de indefensión" que alega el ente obligado es una figura del derecho procesal que se produce cuando, durante el proceso se le impide a alguna de las partes el ejercicio de un derecho de naturaleza procesal, anulando o restringiendo, total o parcialmente, sus oportunidades de defensa, lo que en el caso no ocurre, y tampoco se produce incertidumbre jurídica, habida cuenta de que el sentido de la resolución se determinara con base en los resultados de las diligencias de verificación y no con la sola admisión de la denuncia.

Así las cosas, y con base precisamente en la diligencia de inspección realizada por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del Sindicato de Empleados Municipales, de Nanchital, Veracruz, este órgano garante estima que la denuncia presentada resulta **fundada** por las razones que a continuación se exponen.

En el caso, la diligencia de verificación se llevó a cabo en el período **del quince al veintiséis de octubre de dos mil dieciocho**, por tanto, para la presente resolución se tomará como base la información inspeccionada hasta esa fecha, sin perjuicio de que con posterioridad a la misma se hubiere modificado la información o generado nueva y que ello pudiera significar cambios o actualizaciones en los portales de transparencia inspeccionados y no contemplados en la resolución.

Así, de la inspección realizada al **Portal de Transparencia del Sujeto obligado**, consultable en el link, **<http://www.nanchital.gob.mx/sindicato/>**, como en el **Sistema de Portales de Transparencia –SIPOT-**, consultable en el link, **<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales>**, se pudo advertir que la información publicada por el sujeto obligado presenta diversas inconsistencias, las cuales se esquematizan a continuación:

-Obligaciones Comunes-

...

Artículo 15.- Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez

días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

Respecto de la **Fracción I**. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	<p>Se publica información, el formato contiene diecisiete registros que corresponden al primero y segundo trimestre dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el SIPO, en este formato no se advierte el tercer trimestre.</p> <p>Respecto de la información publicada en el primero y segundo trimestre, se advierte que es la misma que se encuentra en el -SIPO-, para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además de lo anterior, la información se publica en un archivo con extensión pdf. y al abrirlo se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	<p>Se publica información, el formato contiene veintiocho registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre dos mil dieciocho.</p> <p>Ahora, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos, los sujetos obligados deben incluir en este formato, la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda, sin embargo, no se advierte la publicación de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tampoco la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.</p> <p>En el criterio 4 "denominación de la norma que se reporta" no señala el nombre específico, incumpliendo con dicho criterio.</p> <p>En los registros de las filas 2, 24 y 28, el hipervínculo al documento de la norma, no se encuentra activo ya que al intentar acceder marca un error, incumpliendo con el criterio 7 de los lineamientos.</p> <p>No publica reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, sin que se incluya una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.</p>

Por tanto, se advierte **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización

de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Respecto de esta fracción el periodo de actualización es **trimestral** y su conservación en el sitio de internet es la **información vigente**.

En la **Fracción II**. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; las inconsistencias detectadas son:

"Formato a" Estructura Orgánica-Estructura Orgánica

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	Se publica información, el formato contiene un total de diecinueve registros, siete corresponden al primer trimestre y doce al segundo trimestre de dos mil dieciocho, sin embargo. A diferencia de lo publicado en el SIPOT, en este formato no se advierte el tercer trimestre. No publica información en el criterio 9 , hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique, y en el criterio 10 , Número de prestadores de servicios profesionales o los miembros que se integren de conformidad con las disposiciones aplicables, se observa en los primeros siete registros correspondientes al primer trimestre, el valor numérico " 1 ", y en los doce registros correspondientes al segundo trimestre, no publica información ni nota alguna para justificar la falta de publicación.	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	Se publica información, el formato contiene treinta y un registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. No publica información en el criterio 10 , " hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso ", por lo que no cumple con lo establecido en los citados Lineamientos Técnicos, sin que se incluya nota fundada y motivada que justifique la falta de publicación.

Formato II b - Estructura Orgánica-Organigrama

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	<p>El sujeto obligado informa en dos registros el primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el SIPOT, en este formato no se advierte el tercer trimestre.</p> <p>Se advierte que en el criterio 14, hipervínculo al organigrama completo (forma gráfica), además de la estructura orgánica, en el primer registro remite al portal de transparencia del sujeto obligado y no al organigrama.</p> <p>En el segundo de los trimestres, el hipervínculo al organigrama completo dirige al organigrama en formato pdf, sin embargo, no se observa el número de dictamen o similar como lo señalan los lineamientos.</p>	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	<p>El sujeto obligado informa en tres registros el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>En el segundo y tercer semestre dos mil dieciocho, se advierte que en el criterio 14 relativo al hipervínculo al organigrama completo, se encuentra publicado dicho organigrama en formato en formato PDF. Sin embargo, en el tercer trimestre, remite al portal del sujeto obligado y no al organigrama, además, no se observa el número de dictamen o similar que señalan los Lineamientos Técnicos Generales en ninguno de los registros en ninguno de los trimestres.</p>

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

De esta fracción el periodo de actualización es **trimestral** y su periodo de conservación en el sitio de internet es la **información vigente.**

Por cuanto hace a la **Fracción III**. Las facultades de cada área, las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	<p>En formato contiene veintiún registros que corresponden al primero y segundo trimestre.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el SIPOT, en este formato no se advierte el tercer trimestre.</p> <p>Respecto de lo publicado, contiene la misma información que se encuentra en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia –SIPOT- para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en archivo con formato pdf, y al abrirlo se observa fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	<p>Se publica información, el formato contiene treinta y cinco registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre, con información validada y actualizada el doce de abril, dieciocho de julio y quince de octubre de dos mil dieciocho, respetivamente.</p> <p>En los últimos cinco registros el periodo que se informa es de uno de abril de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo del mismo año, lo cual es incorrecto, ya que de acuerdo con los lineamientos, el segundo periodo es del uno de abril al treinta de junio de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto del criterio 6, hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área, no publica información en los registros de las filas 29 a 35, que corresponden al primer trimestre.</p>

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

De esta fracción el periodo de actualización es **trimestral** y su conservación en el sitio de internet es la **información vigente**.

De la **Fracción IV**. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos, las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica un formato para ejercicios anteriores, en el portal publica un solo formato que es el mismo que se analizó para el ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>En el formato se observa la misma información publicada en el Sistema de Portales de Transparencia para el ejercicio dos mil dieciocho, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además de lo anterior, la información está publicada en archivo con formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>En este período no publica información.</p> <p>(La información de los ejercicios dos mil quince – dos mil diecisiete, está publicada en el formato diseñado para dos mil dieciocho).</p>	<p>Se publica información en el mismo formato se informa los ejercicios dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en el criterio 8, "hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, entre otros", sin que se incluya una nota que justifique la falta de publicación.</p> <p>En el sexto de los registros, el período que se informa es del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, lo que es incorrecto.</p> <p>En el criterio 5, indicadores y metas asociados a cada objetivo, remite a la TABLA43887, en la cual, respecto de los indicadores asociados se refiere al Sindicato de Empleados Municipales, en el dato de meta del indicador, dice "bienestar para los asociados" y en unidad de medida, señala el número 1, sin que se observe en el formato la información del criterio 6, metas de cada indicador, información que no corresponde con lo que debe publicarse de acuerdo con los Lineamientos.</p> <p>En este formato para dos mil dieciocho, se incluye información de ejercicios anteriores a dos mil quince, sin embargo, solo está obligado a conservar la correspondiente al periodo dos mil quince-dos mil diecisiete, la cual se debe publicar conforme al formato y criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales anteriores a la modificación del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, respecto de estos también se omite publicar información en los mismos criterios señalados para el primer trimestre dos mil dieciocho.</p>

Por lo anterior, existe incumplimiento de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma

Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Con relación a esta fracción, el periodo de publicación es **anual**, que debe publicarse en el primer **trimestre** del ejercicio, su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**.

Sin embargo, referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos técnicos.

Por cuanto hace a la **Fracción V**. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, se pudo advertir que las inconsistencias en que se incurren son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica un formato para ejercicios anteriores a dos mil dieciocho, en su portal se observa un solo archivo que es el que ya fue analizado en la información correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.	El formato, el formato contiene dos registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, y otro al primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el SIPOT, en este formato no se advierte el tercer trimestre. Respecto de lo publicado del primer trimestre dos mil dieciocho, se advierte la misma información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia por lo que aplican las mismas observaciones. Respecto de la información del ejercicio dos mil diecisiete, es la misma publicada en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, por lo que aplican las mismas observaciones. La información de los	El sujeto obligado no publica información en este formato. (La información de los ejercicios dos mil quince - dos mil diecisiete, está publicada en el formato diseñado para dos mil dieciocho).	El formato contiene tres registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, uno al segundo trimestre y otro al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. No publica información del primer trimestre dos mil dieciocho. Respecto del segundo y tercer trimestre dos mil dieciocho, si bien publica el formato, no publica información en los criterios sustantivos de contenido del 3 al 15 de los Lineamientos. Observándose una nota al final que dice: "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO REALIZA FUNCIONES DE INTERES PUBLICO Y TRASCENDENCIA SOCIAL, ES POR ELLO QUE NO CONTAMOS CON INDICADORES, UNIDADES DE MEDIDA, DEBIDO A QUE NUESTRAS FUNCIONES SON DE CARÁCTER INTERNO", la cual no está fundada ni

	<p>ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete se debe publicar conforme al formato y criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.</p> <p>Además, la información está publicada en archivo con formato pdf, y al abrirlo se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>		<p>motivada.</p> <p>Además, en este mismo formato publica información del ejercicio dos mil diecisiete del que se informa del uno de enero al treinta y uno de diciembre de ese ejercicio, es decir; que se informa por año y no por trimestre como indican Lineamientos Técnicos Generales, además de que la fecha de actualización y validación de la información fue hasta el trece de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>En estos ejercicios, tampoco publica información en los criterios sustantivos de contenido siguientes: criterio 12, metas ajustadas, en su caso; criterio 13, avance de las metas al periodo que se informa.</p> <p>La información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete se debe publicar conforme al formato y criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.</p>
--	--	--	---

Por lo anterior, existe un **incumplimiento** de los Lineamientos Generales para la Publicación de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el -SIPOT-, como en el portal del Sujeto obligado.

Respecto de esta fracción, la actualización es **trimestral** y su conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**.

Sin embargo, referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto

obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos técnicos.

Por cuanto hace a la **Fracción VI**. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; los errores consisten en:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica un formato para ejercicios anteriores a dos mil dieciocho, en su portal se observa un solo archivo que es el que ya fue analizado en la información correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.	El sujeto obligado publica información respecto de esta fracción, el formato contiene dos registros que corresponden a al primero y segundo trimestre dos mil dieciocho, a diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre. Se advierte que la información publicada, es la misma que se encuentra en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, para los mismos periodos, por lo que son válidas las mismas observaciones. Además, la información está publicada en archivo con formato pdf, y al abrirlo se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	El sujeto obligado no publica información de ésta fracción en el formato correspondiente al periodo dos mil quince - dos mil diecisiete.	El sujeto obligado publica información, en el formato se observan tres registros correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. En la información del primer trimestre informa de un indicador, sin embargo, no publica información en los criterios 13 y 14 , relativos a metas y avances del indicador, sin que se advierta alguna nota fundada y motivada en la que justifique la falta de publicación de dichos datos. Respecto del segundo y tercer trimestre, no publica información en los criterios sustantivos de contenido del 3 al 16 de los Lineamientos , Observándose una nota al final que dice: "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUENTA CON INDICADORES" , la cual no está fundada ni motivada.

Por tanto, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el -SIPOT-, como en el portal del Sujeto obligado.

Referente a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, su periodo de conservación es **del ejercicio**

en curso y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**, como lo establecen

Sin embargo, referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos técnicos.

Respecto de esta **Fracción VII**. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, las inconsistencias son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Período 2015-2017	Período 2018	Período 2015-2017	Período 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	El sujeto obligado publica información de esta fracción, el formato contiene veintidós registros en los que informa el primero y segundo del ejercicio dos mil dieciocho, la fecha de actualización es el doce de abril y la validación el veinticuatro de julio, de ese mismo año, a diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre. Se advierte que la información publicada, es la misma que se encuentra en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, para los mismos periodos, por lo que son válidas las mismas observaciones. Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo se muestra fraccionada en	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	Se publica información respecto de esta fracción, el formato contiene treinta y siete registros en los que informa el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. Se advierte que el formato cuenta con información en los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización y adjetivos de confiabilidad, sin embargo, en el criterio 10 , correo electrónico oficial, el hipervínculo no se encuentra activo, ya que al intentar acceder, se muestra un mensaje con el texto "No se puede llevar a cabo la operación porque el cliente de correo predeterminado no está instalado correctamente" .

	diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.		
--	--	--	--

De manera que existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El periodo de actualización de la información es **trimestral** y su conservación es la **vigente**.

De esta **Fracción VIII**. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado, las inconsistencias advertidas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
En el portal del sujeto obligado, no se observa el formato para la información correspondiente a esta fracción para este periodo.	En el portal del sujeto obligado, no se observa el formato para la información correspondiente a esta fracción para el ejercicio dos mil dieciocho.	<p>Publica el formato señala para el ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>Se advierte que la información está por año y no por trimestre como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>Se observa también, que en los criterios 21 y 22 relativos a las fecha de actualización y validación, es el diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, incumpliendo con los</p>	<p>El formato contiene cinco registros, los dos primeros corresponden al ejercicio dos mil diecisiete, los otros tres corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Sin embargo, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 3 al 72 de los Lineamientos.</p> <p>Respecto del segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, se observa una nota al final que dice: "NO APLICA YA QUE ESTE SINDICATO HASTA ESTE MOMENTO NO REALIZANINGUN PAGO A EMPLEADO ALGUNO CON</p>

		<p>criterios de actualización.</p> <p>Se advierte que en los criterios sustantivos de contenido números del 1 al 9 no se publica información.</p> <p>Así también, en los criterios sustantivos de contenido del número 10 al 20, remite a tablas que no tienen información.</p> <p>Publica una nota al final que dice "no aplica", la cual no está fundada ni motivada.</p>	<p>RECURSO PUBLICO".</p> <p>La información del ejercicio dos mil dieciocho, se debe publicar conforme con los Lineamientos generales de la Ley 875 de la materia.</p> <p>Respecto del ejercicio dos mil diecisiete, tampoco se advierte información en los criterios sustantivos señalados para la información de dos mil dieciocho, además, la fecha de actualización es el once de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Además, de la información del ejercicio dos mil diecisiete se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p>
--	--	--	---

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Generales para la publicación de Obligaciones de Transparencia de la Ley 875 de la materia, ejercicio dos mil dieciocho, así como, de los Lineamientos Técnicos Generales, ejercicio dos mil diecisiete, tanto en el -SIPOT-, como en el portal del Sujeto obligado.

Referente a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, la de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, entendiéndose el año dos mil diecisiete.

Cabe destacar que para el ejercicio dos mil diecisiete, el cumplimiento de la publicación de la información debe efectuarse de conformidad Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mientras que la información del ejercicio dos mil dieciocho, es conforme a los Lineamientos generales de la Ley 875 de Transparencia.

Referente a la **Fracción IX**. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, las inconsistencias que se detectaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Período 2015-2017	Período 2018	Período 2015-2017	Período 2018
<p>En el portal del sujeto obligado, no se observa el formato para la información correspondiente a esta fracción para este periodo.</p>	<p>En el portal del sujeto obligado, no publica el formato para la información correspondiente a esta fracción.</p>	<p>Inciso a). Gastos por concepto de viáticos</p> <p>El sujeto obligado publica dos registros, ambos corresponden al ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>Se advierte que publica el ejercicio completo y no por trimestre como lo establecen los Lineamientos.</p> <p>En el primer registro se observa que la fecha de actualización y validación es el siete de marzo de dos mil dieciocho, y en el segundo de los registros la fecha de actualización es el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y la fecha de validación es el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, incumpliendo con los periodos de actualización establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 3 al 24, observándose una nota al final que dice: "No aplica" la cual no está fundada y motivada.</p> <p>En los criterios sustantivos de contenido siguientes: criterio 21, importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión; criterio 25, hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas; criterio 26, hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado; remite a unas tablas, las cuales se encuentran sin información, observándose respecto del primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, una nota que dice que: "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada</p>	<p>El formato contiene cinco registros, dos corresponden al ejercicio dos mil diecisiete y los otros tres corresponden cada uno al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Del primero y segundo trimestre dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 3 al 27, y del tercer trimestre no publica información en los criterios 3 al 24, así como, en los criterios 25 y 27 de los Lineamientos.</p> <p>Al final del segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, una nota que dice que: "NO APLICA DEBIDO A QUE LOS RECURSOS PROPORCIONADOS BAJO EL CONCEPTO "GASTOS DE ADMINISTRACION" NO SON UTILIZADOS PARA VIATICOS", en el primero de los registros, una nota que dice: "No aplica", la cual no está fundada y motivada.</p> <p>En este mismo formato se incluye el ejercicio dos mil diecisiete, la cual debe publicarse en el formato para el periodo dos mil quince - dos mil diecisiete, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, además, la información está por año y no por trimestre como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>Al igual que en el segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido del 3 al 27, observándose una nota al final que dice: "No aplica", la cual no está fundada y motivada.</p>

		<p style="text-align: center;">Inciso b)</p> <p>Gastos de representación.</p> <p>El sujeto obligado publica información, en el formato se observan dos registros que corresponden al ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>Se advierte que la información está publicada por año y no por trimestre como los establecen los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>La fecha de actualización, como de validación es el siete de marzo de dos mil dieciocho, y en el segundo de los registros la fecha de actualización es el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y la fecha de validación es el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, por lo que no se apega a los criterios de actualización.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 29 al 45, y 47 al 50, no publica información.</p> <p>En los criterios, 46, 51 y 52, remite a tablas sin información.</p>	
--	--	--	--

Derivado de lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto en el portal del Sujeto obligado como en el SIPOT.

Por cuanto hace a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, la de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, entendiéndose el año dos mil diecisiete.

Con relación a la **Fracción XI**. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los

honorarios y el periodo de contratación, las inconsistencias que se detectaron son:

FORO DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOI)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
En el portal del sujeto obligado, no se observa el formato para la información correspondiente a esta fracción para este periodo.	En el portal del sujeto obligado, no se observa el formato para la información correspondiente a esta fracción para el ejercicio dos mil dieciocho.	En el formato se observan dos registros que corresponden al ejercicio dos mil diecisiete, en los que informa el año completo y no por trimestre como los establecen los Lineamientos Generales. No publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 3 al 14 de los Lineamientos, Observándose una nota que dice: "no aplica". La cual no está fundada ni motivada.	El formato contiene cinco registros, dos de ellos corresponden al ejercicio dos mil diecisiete y los otros tres, corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. Del primero, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números 3 al 14 , de los Lineamientos. Observándose en la información del segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho, una nota que dice: "NO APLICA DEBIDO A QUE ESTE SINDICATO NO PAGA HONORARIOS A NINGUNA PERSONA CON RECURSO PUBLICO", y en la información del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, una nota que dice: "No aplica", las cuales carece de fundamentación y motivación, las cuales no están fundadas y motivadas. En este mismo formato se incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, la información este ejercicio se debe publicar conforme a los lineamientos vigentes antes de las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Además se informa por año y no por trimestre como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales. Respecto del ejercicio dos mil diecisiete, omite publicar información en los mismos criterios que en el ejercicio dos mil dieciocho.

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Generales para la publicación de Obligaciones de Transparencias de la Ley 875 de la materia, tanto en el portal del Sujeto obligado como en el SIPOI.

Es oportuno citar que el periodo de actualización de la información de esta fracción es **trimestral**, la de conservación es **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**.

De la **Fracción XIII**. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente	En el portal del sujeto obligado, no se observa el formato para la información correspondiente a esta fracción para el ejercicio dos mil dieciocho.	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	El sujeto obligado publica información de esta fracción, en el formato se observan cuatro registros, uno corresponde al primer trimestre, dos al segundo y uno al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. Respecto del segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números 4, 7 y 8 de los Lineamientos. Respecto de la información del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, en el criterio 9 , relativo a nombres completos del (la) responsable de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, remite a la TABLA439072, la cual, contiene el nombre del titular de la unidad y de una persona auxiliar, lo cual se considera que cumple. Sin embargo, en el criterio 6 , relativo al correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información, no está accesible, pues al intentar ingresar, se abre un cuadro de diálogo con el texto; "No se puede llevar a cabo la operación porque el cliente de correo predeterminado no está instalado correctamente".

Derivado de lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto de esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral** y la de conservación es **información vigente**.

Referente a la **Fracción XV**. La información de los programas sociales, subsidios, estímulos y apoyos, en que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, las inconsistencias detectadas son:

Formato (a) Subsidios, estímulos y apoyos-Programas sociales

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
En el portal del sujeto obligado, no se publica el formato para la información correspondiente a esta fracción para este periodo.	En el portal del sujeto obligado, no se publica el formato para la información correspondiente a esta fracción para el ejercicio dos mil dieciocho.	<p>El sujeto obligado publica información del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>En el formato se observan dos registros, en ambos se informa el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre y no por trimestre como lo señalan los Lineamientos.</p> <p>En los criterios sustantivos de contenido, 9, 25 y 26, remiten a las condiciones generales de trabajo.</p> <p>En los criterios, 37, 51, 53, 55, no publica información.</p> <p>En los criterios 19, 31, 32, 35, 38, 47 y 49, sólo contienen el texto "N/A" sin que incluya alguna nota fundada y motivada que justifique la falta de publicación de la información de dichos criterios, o explicando por qué no les aplica.</p>	<p>El sujeto obligado publica información de esta fracción.- en el formato se observan dos registros, en el primer registro se informa el periodo del primero de abril al treinta de junio de dos mil dieciocho y en el segundo, el periodo que se informa es del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, sin embargo, de este último, dice que es dos mil diecisiete., lo cual es incorrecto.</p> <p>Respecto del primero de los registros, que corresponde al segundo trimestre de dos mil dieciocho, criterios sustantivos de contenido 3 al 38 y 47 al 55, se omite publicar información.</p> <p>Por cuanto hace a los criterios de contenido relativos a: criterio 14, objetivo(s) general(es); criterio 15 objetivo(s) específico(s); criterio 16, Alcances (catálogo): Corto plazo/Mediano plazo/Largo plazo/Permanente; criterio 17, metas físicas; se mite a la TABLA439124, la cual no contiene información.</p> <p>En el caso de los criterios sustantivos de contenido 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, se remite a la TABLA439126, la cual contiene información, sin embargo, el hipervínculo a la denominación del documento en el cual se basaron para medir y/o generar el indicador utilizado, al intentar acceder, muestra un error. Observándose una nota que dice que: "HASTA EL MOMENTO ESTE SINDICATO NO APLICA NI EJERCE NINGUN SUBSIDIO, ESTIMULO O APOYO A NINGUN TIPO DE POBLACION".</p> <p>Respecto del segundo de los</p>

			registros correspondiente al dos mil diecisiete, el sujeto obligado publica información de un programa de becas, observándose que en el criterio 9 , relativo al hipervínculo al documento normativo en el cual se especifique la creación del programa, es inaccesible, además respecto de los criterios sustantivos de contenido, 25, 37, 38 y 55 remite a la tabla 439124, la cual no contiene información, y respecto de los informes periódicos sobre la ejecución del programa y sus evaluaciones, señala la tabla 439168, sin embargo, en dicha tabla se advierte un hipervínculo a la denominación del documento en el cual se basaron para medir y/o generar el indicador utilizado, sin que este se encuentre activo.
--	--	--	---

Por lo anterior, existe incumplimiento de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

Formato (b) Subsidios, estímulos y apoyos-Padrón de beneficiarios de programas sociales

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
En el portal del sujeto obligado, no publica el formato para información de esta fracción para este periodo.	En el portal del sujeto obligado, no publica el formato para información de esta fracción para el ejercicio dos mil dieciocho.	Se publica información de esta fracción en inciso, en el formato se observa un solo registro con fecha de actualización y validación, veintidós de febrero de dos mil dieciocho, por lo que no cumple con los criterios de actualización, ya que de acuerdo a los Lineamientos, la información se debe publicar dentro de los treinta días siguientes a	El sujeto obligado publica información de esta fracción, en el formato se observan dos registros, el primero corresponde al segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho y el segundo, al ejercicio dos mil diecisiete. No publica información del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. En la información del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números 58, 59 y 65 , y en los criterios sustantivos de contenido, números 60 a 64 , remite a la TABLA439174, la cual contiene información, sin que se

		<p>la conclusión del periodo de actualización.</p> <p>En el criterio 57, hipervínculo a información estadística general", no contiene información, sin que se observe nota, fundada y motivada que justifique la falta de publicación.</p>	<p>publiquen los datos relativos edad y sexo.</p> <p>En la información del ejercicio dos mil dieciocho, se observa una nota al final que dice: "ESTE SINDICATO HASTA ESTE MOMENTO NO EJERCE NI REALIZA NINGUN SUBSIDIO, ESTIMULO O APOYO DIRIGIDO A LA POBLACION", la cual no está fundada ni motivada.</p> <p>En este formato, incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta, se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables antes de las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Además, el período que informa es del uno de enero al treinta y uno de diciembre y no por trimestre como lo señalan los lineamientos señalados.</p> <p>Respecto de este ejercicio informa un programa de becas, sin embargo, no contiene información del criterio 65, hipervínculo a Información estadística general de las personas.</p>
--	--	---	--

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto en el portal del Sujeto obligado como en el SIPOT.

El periodo de actualización de la información es **trimestral** y de su conservación es la **información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores**.

Por cuanto a esta **Fracción XVI**. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos, las inconsistencias en que se incurren son:

Formato A- Condiciones Generales de Trabajo_ Normatividad Laboral

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
Respecto del inciso A), normatividad laboral, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se publica la información vigente.	En el portal del sujeto obligado, no publica el formato para esta fracción.	Respecto del inciso A), normatividad laboral, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se publica la información vigente.	<p>El sujeto obligado publica información respecto de esta fracción, en el mismo formato informa los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y la correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, sin embargo, respecto de este formato o inciso sólo se debe publicar la información vigente, por lo que sólo se analizará dicho período.</p> <p>En el criterio 8, hipervínculo al documento de condiciones generales de trabajo, únicamente abren los correspondientes al segundo y tercer trimestre, del primer trimestre, marca un error sin que se permita acceder a la información.</p> <p>En la información del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, se observa una nota que dice: "AUN NO SE HAN APROBADO LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE ESTARAN VIGENTES EN EL PRESENTE AÑO", la cual no está fundada ni motivada.</p>

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto en el portal del sujeto obligado, como en el SIPOT.

Formato B- Condiciones Generales de Trabajo_ Recursos públicos entregados a sindicatos

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>En el portal del sujeto obligado, no publica el formato para esta fracción, en ninguno de sus incisos, para este periodo.</p>	<p>En el portal del sujeto obligado, no publica el formato para esta fracción, en ninguno de sus incisos, para el ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>El ente obligado publica información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, de los cuales informa el período completo y no por trimestre como lo señalan los Lineamientos.</p> <p>De acuerdo con los Lineamientos, en este periodo debe tener la información dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> <p>La fecha de actualización y validación, es el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, la cual está desfasada, ya que de acuerdo a los Lineamientos, la información se debe publicar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo de actualización.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido, 17, hipervínculo al acta constitutiva; 22, hipervínculo al Informe de uso de recursos; 23, hipervínculo al programa con objetivos y criterio 24, hipervínculo a programas con objetivos y metas. Sin que incluya alguna nota que justifique la falta de publicación de esos datos.</p>	<p>Se publica información de esta fracción, el formato contiene cinco registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, dos al segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>En la información del tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios 18 y 19 de los Lineamientos.</p> <p>En la información del segundo de los registros correspondiente también al tercer trimestre dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números 16 al 19, Observándose una nota que dice: "CON RESPECTO AL RECURSO ECONOMICO QUE SE RECIBE POR CONCEPTO DE AYUDA PARA LA REALIZACION DEL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, QUE CONTEMPLA EL ARTICULO 92 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE RECIBIRA HASTA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO".</p> <p>En el registro cuatro correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido 18 y 19 de los Lineamientos.</p> <p>En este formato se incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme con los criterios y formato establecidos en los Lineamientos vigentes antes de las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Del ejercicio dos mil diecisiete, se informa el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y no por trimestre como lo establecen los Lineamientos.</p> <p>Además, tampoco publica información en los criterios sustantivos de contenido relativos a: criterio 18, hipervínculo al programa con objetivos y metas por los que se entregan los recursos, en su caso; y criterio 19, hipervínculo a programas con objetivos y metas.</p>

Por lo anterior existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

Cabe señalar que referente a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, su conservación es en cuanto a la **normatividad es la vigente** y por cuanto hace a los **recursos entregados a sindicatos la del ejercicio en curso** y la correspondiente a los **dos ejercicios anteriores**.

De esta **Fracción XVII**. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; se pudo observar que se incurre en los siguientes errores:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales de la Ley 875 de Transparencia, solo se debe publicar la información vigente.	En el portal del sujeto obligado, no publica formato para la información de esta fracción para el ejercicio dos mil dieciocho.	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales de la Ley 875 de Transparencia, solo se debe publicar la información vigente.	<p>Se publica información respecto de esta fracción, el formato contiene cinco registros que corresponden al primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, sin que se advierta información del segundo trimestre de dicho ejercicio.</p> <p>En el último de los registros se observa que el periodo que informa es del uno de abril al treinta y uno de marzo de ese año, lo cual no es congruente, ya que en caso de que se tratara del segundo trimestre, debería ser del uno de abril al treinta de junio de dos mil dieciocho.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido 13, hipervínculo al documento que contenga la trayectoria y 15, hipervínculo al soporte documental que acredite los estudios diversos a los requeridos.</p> <p>En el criterio 14, sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)" en los registros cuatro y cinco no hay información, sin que en ninguno de los casos, se observe alguna nota fundada y motivada que justifique la falta de publicación.</p>

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley 875 de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

Respecto de esta fracción el periodo de actualización **es trimestral y de su conservación en el sitio es la vigente.**

Ahora bien, respecto se ésta fracción este Instituto ha establecido que existe el deber de los sujetos obligados de publicar la información académica de los servidores públicos, así como el respaldo documental que acredite su grado máximo de estudios, siempre que dichos servidores públicos, se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

1) cuando se trate de un requisito establecido en las leyes, manuales o normatividad interna para ocupar el cargo,

2) cuando se advierta del currículum que debe publicarse de los servidores públicos cuyos cargos sean de jefatura de departamento o superior; y/o

3) cuando ellos mismos se ostenten o señalen haberlo cursado, en documentos oficiales o en la página oficial del sujeto obligado.

En ese orden de ideas, de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, la información tiene naturaleza pública y además vinculada con obligaciones de transparencia.

Entonces, el ente obligado debe considerar si es o no un requisito que deba acreditarse para ocupar el cargo que ostentan, ya que de no ser así, debe mantener su naturaleza de dato personal y no puede ser proporcionado, a menos que se acredite que los propios servidores públicos lo hubieran autorizado, o se ostenten, o señalen haber cursado o tener algún grado académico, en la página oficial del sujeto obligado. Lo anterior, con base a lo que ha sostenido este órgano garante en el criterio 18/2015 cuyo rubro es el siguiente: **REGIDORES. SI EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO SE OSTENTA UN GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS, AUN CUANDO NO CONSTITUYE REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DEBE ACREDITARSE.**

En el caso, en el formato se observa que tres personas ostentan grados de licenciatura, por lo que el sujeto obligado sólo deberá publicar la información académica de los servidores públicos, así como

el respaldo documental que acredite su grado máximo de estudios, de los miembros del sindicato que ostentan grados académicos de licenciatura o se trate de algún requisito establecido en su normatividad.

Respecto de esta **Fracción XVIII**. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, las inconsistencias que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>En el portal del sujeto obligado, no se publica el formato para la información correspondiente a esta fracción en este periodo.</p>	<p>En el portal del sujeto obligado, no se publica el formato para la información correspondiente a esta fracción.</p>	<p>Únicamente se debe publicar la información (Sanciones Administrativas)</p> <p>En el formato se observan los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, en los que informa por año y no por trimestre como lo indica el criterio 15 de los Lineamientos.</p> <p>Respecto de las sanciones administrativas, de acuerdo con los Lineamientos, solo se debe conservar el ejercicio dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, respecto de los cuáles se observa que la fecha de actualización y validación es el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por lo que no se apega a los criterios de actualización, ya que la actualización se debe hacer dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de cada trimestre.</p> <p>Además, en los criterios sustantivos de contenido números del 1 al 12, solo se publica el texto "N/A", sin que contenga una nota fundada y motivada que justifique la falta de publicación o que explique porque no aplican.</p> <p>En los criterios sustantivos de contenido números 15, hipervínculo aprobación de la sanción y 16, hipervínculo servidores públicos sancionados" dirigen a la página principal de la CNDH. Y no al documento que establecen los lineamientos. Se publica una nota al final de cada registro, que dice que: "NO EXISTEN SANCIONES ADMINISTRATIVAS".</p>	<p>Publica el formato en el que señala el ejercicio dos mil diecisiete y el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 3 al 16 de los lineamientos. Observándose respecto del segundo y tercer trimestre, una nota que dice que: "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUENTA CON LA LTA DE ALGUNA SANCION ADMINISTRATIVA", y respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, una nota que dice: "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada.</p> <p>En este formato se incluye el ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, de acuerdo con los Lineamientos, se debe publicar la información vigente.</p> <p>Además, no publica información en los mismos criterios señalados para el ejercicio dos mil dieciocho, observándose una nota al final que dice: "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>

Derivado de lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

El periodo de actualización de esta fracción es **trimestral** y de su conservación es **la del ejercicio en curso**, y respecto de aquellos servidores públicos sancionados se conservara la información correspondiente a **dos ejercicios anteriores**.

Referente a la **Fracción XIX**. Los servicios que frecen, señalando los requisitos para acceder a ellos, las inconsistencias que se observan son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2016-2017	Periodo 2014	Periodo 2016-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	En el portal del sujeto obligado, no publica el formato para la información correspondiente a esta fracción.	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	<p>En el formato se observa publicado el primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>En el segundo de los registros señala periodo del uno de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, lo cual es incorrecto, pues, lo correcto sería del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.</p> <p>En el primer trimestre, se observa que en los criterios 3, 5, 6, 7, 9, 11, 19, 20, 21 y 22, sólo se publica una nota con el texto "N/A", sin que incluya una nota en la que funde y motive la falta de publicación o explique por qué no aplica.</p> <p>En los criterios 10, 27 y 28, no se publica información, y si bien se incluye una nota que dice: "NO APLICA", la misma no está fundada y motivada.</p> <p>En el segundo trimestre, no publica información en los criterios sustantivos de contenido del 3 al 22 y tampoco en los criterios 27 y 28. Observándose una nota al final que dice: "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO OFRECE NINGUN SERVICIO PUBLICO, YA QUE NO REALIZA ACTIVIDADES QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DE LA POBLACION", en la información del primer trimestre, publica una nota que dice: "NO APLICA", las cuales no están fundadas ni motivadas.</p>

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su conservación es **la información vigente**.

Relativo a la **Fracción XX**. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, las inconsistencias que se advirtieron son las siguientes:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	En el portal del sujeto obligado se observa la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que son válidas las mismas observaciones. Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	Se publica el formato en el que incluye el primero, segundo y trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. En el segundo de los registros que corresponde al segundo trimestre la fecha de actualización es el treinta de junio de dos mil dieciocho y la fecha de validación es el uno de abril del mismo año, por lo que no se apega a los lineamientos, pues de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I, disposiciones generales, numeral segundo, fracción X, la fecha de validación, debe ser igual o posterior a la de actualización. Además, en el primer trimestre, en los criterios sustantivos de contenido, números de 3 al 11 , así como, criterio 21 , sólo se publica una nota con el texto "N/A", y al final, una nota que dice "no aplica", la cual no está fundada ni motivada. Del segundo trimestre, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números 3 al 11, 18 al 22 y del 27 al 29 . Observándose al final una nota con el texto siguiente: "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL NO PRESTAR SERVICIOS A LA POBLACION, NO CONSTA DE TRAMITES, REQUISITOS O FORMATO

			<p>ALGUNO QUE DEN POR OBJETO ATENDER LAS PETICIONES DE LA POBLACION", la cual no está fundada ni motivada.</p> <p>Respecto de los criterios sustantivos de contenido 12, 20 y 25, remite a las TABLAS 439489, 439491 Y 439490 que se observan en el formato, las cuales no contienen información.</p>
--	--	--	--

Derivado de lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

Referente a esta fracción, la información es actualizada de forma **trimestral** y su conservación es **la información vigente**.

En ésta **Fracción XXVI**. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; las inconsistencias son las siguientes:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica un formato para ejercicios anteriores, en el portal se observa un solo archivo que se analizó para el ejercicio dos mil dieciocho.	En el formato se observan dos registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y otro al segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. Respecto de lo publicado del segundo	En el formato se observa un solo registro que corresponde al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, es decir; que informa por año y no por trimestre como lo establecen los Lineamientos Técnicos. La fecha de actualización es el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, sin embargo, la fecha de validación es hasta el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho,	En el formato se observan tres registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, los otros corresponden al segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. No publica información del primer trimestre dos mil dieciocho. En el segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 3 al 21 , Observándose una nota al final con el texto: "NO APLICA, EN

	<p>trimestre dos mil dieciocho y lo correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, se advierte que es la misma información que se encuentra en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en el formato para el dos mil dieciocho, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>lo cual es incorrecto.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido, números del 4 al 17, Observándose una nota al final que dice: "NO APLICA, YA QUE ESTE SINDICATO NO ASIGNA RECURSOS PÚBLICOS", la cual, no está fundada y motivada.</p>	<p>RAZON DE QUE ESTE SINDICATO NO ENTREGA RECURSO PUBLICOS A NINGUNA PERSONA FISICA, NI MORAL", la cual no está fundada ni motivada.</p> <p>En este formato también se incluye el ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, la información de este ejercicio, se debe publicar conforme a los Lineamientos técnicos antes a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Además, se informa por año y no por trimestre como lo señalan los Lineamientos, la fecha de actualización y validación de este ejercicio, es el trece de abril de dos mil dieciocho, lo cual es incorrecto ya la actualización fue desfasada y no publica información en los criterios sustantivos de contenido, números 18, 19, 20 y 21, y el hipervínculo al convenio, acuerdo o convocatoria, no está accesible, ya que al intentar acceder, envía un error.</p>
--	---	---	---

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, tanto en el portal de Sujeto obligado, como en el SIPOT.

Con relación a la fracción citada, la información debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**.

De esta **Fracción XXVII**. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos; las inconsistencias que se detectaron son:



PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica un formato para ejercicios anteriores, en el portal se observa un solo archivo que es el mismo que se analizó para el ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>En el formato se observan tres registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y los otros al primero y segundo trimestre dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo que está publicado en el - SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado del primero y segundo trimestre dos mil dieciocho y lo correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, se advierte que es a milsma información que se encuentra en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>En este período, no publica información.</p> <p>De acuerdo con los lineamientos, debe tener publicada la correspondiente los ejercicios dos mil dieciséis, y dos mil diecisiete.</p> <p>(En el apartado correspondiente a dos mil dieciocho, se publica información del ejercicio dos mil diecisiete.</p>	<p>En el formato se observan cuatro registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, y los otros tres corresponden a cada uno de los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto del ejercicio dos mil dieciocho no publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 3 al 20. Observándose una notal al final del primero y segundo de los registros que corresponden al segundo y tercer trimestre una nota que dice: "NO APLICA, DEBIDO A QUE EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO EJECUTA ACCIONES DE ESTE TIPO", y en el cuarto de los registros que corresponde al tercer trimestre dos mil dieciocho, una nota que dice: "NO APLICA", las cuales no están fundadas y motivadas.</p> <p>En este formato se incluye el ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, este se debe publicar conforme a los Lineamientos técnicos anteriores a las reformas publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Además, el período que informa es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, es decir; por año y no por trimestre como lo señalan los Lineamientos Técnicos Generales, aplicables en ese periodo y la fecha de actualización es hasta el catorce de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Para el ejercicio dos mil diecisiete no publica información en los mismos criterios sustantivos de contenido señalados en los trimestres del ejercicio dos mil dieciocho.</p>

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

Para esta fracción la información debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**.

Relativo a la **Fracción XXIX**. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; las inconsistencias que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica un formato para este periodo, en el portal solo se observa un archivo que es el que se analizó en el apartado para el ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>En el formato se observan tres registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y los otros dos, al primero y segundo trimestre dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el - SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>En el formato publica el ejercicio dos mil diecisiete, en el que informa el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre y no por trimestre conforme con el criterio de actualización señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>La fecha de actualización y validación, es el siete de marzo de dos mil dieciocho, lo cual es incorrecto, ya que se debe publicar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo.</p> <p>En los criterios sustantivos de contenido números del 3 al 6, sólo contienen el texto "N/A", sin que justifique con una nota la falta de publicación o explique, porque considera que no aplica.</p> <p>No publica información en el criterio 8 "hipervínculo al documento del Informe", observándose una nota al final que dice: "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>	<p>En el formato se observan cuatro registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, en los otros registros informa el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto del dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido, números 3, 4, 5, 6, 7, 8, Observándose en el segundo y tercer trimestre una nota que dice: "ESTE SINDICATO COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO HASTA ESTE MOMENTO NO RINDE NINGUN INFORME DE GOBIERNO, LABORES O ACTIVIDADES QUE SEA SUJETO DE APLICACIÓN A ESTA FRACCION", y en el tercer trimestre, una nota que dice "NO APLICA", las cuales, no están fundadas y motivadas.</p> <p>En este formato también incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, para dicho ejercicio se debe publicar conforme a los Lineamientos técnicos anteriores a las reformas publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, además, el periodo que informa es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de ese año, y no por trimestre como los indican los lineamientos, se observa también, que la fecha de actualización y validación de la información en este registro, es el catorce de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Además, omite publicar información en los mismos criterios sustantivos señalados para el ejercicio dos mil dieciocho, observándose una nota al final que dice: "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada.</p>

Derivado de lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben

difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**.

De la **Fracción XXX**. Las estadísticas que generan en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; las inconsistencias que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica un formato para este periodo, en su portal se observa un solo archivo, que es el que se analizó para el ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>En el formato se observan ocho registros que corresponden a los ejercicios dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, así como, al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa la misma información que está en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia -SIPOT-, en estos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>No se publica información alguna de ejercicios anteriores a dos mil dieciocho.</p> <p>(En el formato para el periodo dos mil dieciocho, contiene información de los ejercicios dos mil quince a dos mil diecisiete).</p>	<p>En el formato se observan los ejercicios dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, así como el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto del segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido, números 3 al 10 de los lineamientos. Observándose una nota que dice que: "HASTA ESTE MOMENTO ESTE SINDICATO NO MANEJA ESTADISTICAS QUE GENEREN CUMPLIMIENTO A COMPETENCIAS O FUNCIONES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO", la cual no está fundada y motivada.</p> <p>Respecto del primer trimestre de dos mil dieciocho no publica información en los criterios sustantivos de contenido 6, 7, 9 y 10 de los Lineamientos, no publica información. Así también, en los criterios sustantivos de contenido, 3, 4, 5 y 8, publica el texto "N/A", Observándose una nota al final de cada uno de dichos registros, con el texto que dice que: "NO APLICA", la</p>

			<p>cual no está fundada ni motivada.</p> <p>En este formato se incluyen los ejercicios dos mil doce a dos mil diecisiete, sin embargo, sólo está obligado a mantener la correspondiente al periodo dos mil quince a dos mil diecisiete, la cual se deben publicar conforme a los criterios y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Además, la información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, tienen fecha de actualización y validación del catorce de abril de dos mil dieciocho, por lo no se apegan a los lineamientos, pues la información se debió actualizar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada periodo.</p>
--	--	--	---

Por tanto, existe **incumplimiento** de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**.

Referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos técnicos.

De la **Fracción XXXII**. Padrón de proveedores y contratistas; los errores que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica un formato para ejercicios anteriores, en su portal se observa un solo archivo que es el mismo que se analizó para el ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>En el formato, se observan tres registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y los otros al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre dos mil dieciocho.</p> <p>Se observa la misma información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en los mismos períodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>El formato contiene un solo registro actualizado por año y no por trimestre como lo indican los Lineamientos.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido, números del 3 al 19, publicando una nota al final, una nota que dice: "NO APLICA DEBIDO A QUE NO RECIBIMOS RECURSO PARA OBRA PUBLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>	<p>El formato contiene cuatro registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, los otros tres registros corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto del ejercicio dos mil dieciocho, se advierte que no publica información en los criterios sustantivos, números del 3 al 23, Observándose al final del de los registros uno y dos que corresponden al segundo y tercer trimestre del ejercicio de dos mil dieciocho, una nota que dice que: "NO APLICA DEBIDO A QUE ESTE SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO RECIBE RECURSO PARA OBRA PUBLICA", "NO APLICA DEBIDO A QUE ESTE SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO RECIBE RECURSO PARA OBRA PUBLICA", y en el cuarto de los registros, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, una nota con el texto que dice: "NO APLICA", las cuales no están fundadas y motivadas.ni motivadas.</p> <p>En este formato también se incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme con los lineamientos anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Además, se informa el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de ese año, es decir, que la actualización fue por año y no por trimestre como lo señalan los Lineamientos Técnicos Generales aplicables para ese ejercicio, observándose</p>

			<p>también, que la fecha de actualización y validación fue hasta el catorce de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>No publica información en los mismos criterios sustantivos de contenido señalados en los trimestres correspondientes a dos mil dieciocho.</p>
--	--	--	---

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio inmediato anterior**.

Por cuanto hace a la **Fracción XXXIII**. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado; las inconsistencias que se observaron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica un formato para información de este período, en el portal se observa un solo archivo que es el mismo que se analizó para el ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>El sujeto obligado publica información de esta fracción, se observan ocho registros que corresponden a los ejercicios dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y del primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>De lo publicado, se observa la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en los mismos períodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirla se muestra</p>	<p>El sujeto obligado no publica información en el formato correspondiente a este período.</p> <p>(En el formato para el dos mil dieciocho publica información de los ejercicios dos mil quince a dos mil diecisiete)</p>	<p>En sujeto obligado publica información en el mismo formato de los ejercicios dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y la correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>En la información del primer trimestre dos mil dieciocho, en los criterios sustantivos de contenido números, 4, 6, 8, 9 y 10, sólo tienen "N/A", sin que justifique con una nota fundada y motivada del por qué no aplica, además, en los criterios 3, 5, 11, 12, 13 y 14, no publica información.</p> <p>Del segundo y tercer trimestre, no publica información en los criterios sustantivos de</p>

	<p>fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formãto.</p>	<p>contenido, números 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 de los lineamientos. Observándose en el primer registro que corresponde al segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, una nota que dice: "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CELEBRA CONVENIO CON ALGUN ORGANISMO PUBLICO DE LA FEDERACION, ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIOS, DEBIDO A QUE NO SE DESARROLLAN PROGAMAS EDUCATIVOS, DE SALUD, MEDIO AMBIENTE; ENTRE OTROS".</p> <p>El formato también incluye información de los ejercicios dos mil quince a dos mil diecisiete, sin embargo, estos se deben publicar conforme con los Lineamientos Técnicos Generales anteriores a las reformas publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Además, la información está por año y no por trimestre como lo indican los Lineamientos, observándose también, que la fecha de publicación y actualización es el dieciocho de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de estos períodos, tampoco publica información en los mismos criterios sustantivos señalados en la información del primer trimestre dos mil dieciocho, observándose también una nota que dice: "NO APLICA"</p>
--	--	---

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.



La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores**.

Por cuanto hace a la **Fracción XXXIV**. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; los errores que se observaron son:

(Inciso a) – Inventario-Inventario de bienes muebles

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, la información del inciso A) de esta fracción, sólo se debe conservar la información vigente .	<p>El sujeto obligado publica información del primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el – SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	De acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, la información del inciso A) de esta fracción, sólo se debe conservar la información vigente .	<p>Se publica información de esta fracción e inciso del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>La información está publicada por trimestre y no por semestre como lo señala el criterio 60 de los Lineamientos.</p> <p>En el primer trimestre, no publica información en los criterios sustantivos de contenido, números del 3 al 7, incluyendo una nota al final que dice: "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada.</p>

(Inciso b) – Inventario-Inventario de altas practicadas a bienes muebles.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica formato para este periodo, en el portal se observa un solo archivo que es el mismo que se analizó para el ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado tiene publicada información del primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres aquí publicados, contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>El formato contiene el primer semestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>No publica información del semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete, que es la que de acuerdo al criterio de conservación, debe tener publicada).</p> <p>Además, en el formato, no se advierte información en el criterio 8, inventario semestral de altas practicadas a los bienes muebles.</p> <p>Publica una nota al final con el texto, "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>	<p>Respecto de este inciso, el sujeto obligado publica la misma información que en la fracción A), por lo que aplican las mismas observaciones señaladas en la tabla anterior, respecto de este ejercicio.</p> <p>Sin embargo, en este se deben publicar las altas de bienes muebles generadas en el periodo de conservación de la información, en el caso de este inciso, será la vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.</p>

(Inciso c) – Inventario-Inventario de bajas practicadas a bienes muebles.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica formato para este periodo, en el portal se observa un solo formato que es el mismo que fue analizado en la información correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado tiene publicada información del primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil</p>	<p>El sujeto obligado publica el primer semestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>No publica información del semestre anterior concluido (segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete, que es, el que de acuerdo al criterio de</p>	<p>El formato contiene tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>La actualización está por trimestre y no por semestre como lo indica el criterio 60 de los lineamientos.</p>

	<p>dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres aquí publicados, contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>conservación, debe tener publicado).</p> <p>Además, no publica información en el criterio 9, Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes muebles.</p> <p>Publica una nota al final, con el texto que dice: "no aplica debido a que no se han adquirido bienes muebles con recursos públicos", la cual no está fundada ni motivada.</p>	<p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 17 al 21 de los lineamientos.</p> <p>En la información del segundo trimestre publica una nota que dice: "NO SE A RELIZADO NI UNA BAJA EN ESTE PERIODO", y respectó del primer trimestre se observa una nota con el texto "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>
--	---	---	---

(Inciso d) – Inventario-Inventario de bienes inmuebles

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>De acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, la información del inciso A) de esta fracción, sólo se debe conservar la información vigente.</p>	<p>De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado tiene publicada información del primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres aquí publicados, contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>De acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, la información del inciso A) de esta fracción, sólo se debe conservar la información vigente.</p>	<p>El formato contiene tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>La actualización está por trimestre y no por semestre como lo indica el criterio 60 de los lineamientos.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 24 al 36 de los lineamientos.</p> <p>En la información del segundo y tercer trimestre publica una nota que dice: "NO APLICA YA QUE EL SINDIATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES CUENTA CON BIENES INMUEBLES PROPIOS, OBTENIDOS CON RECURSOS SINDICALES" y respecto del primer trimestre, una nota con el texto "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>

(Inciso e) – Inventario-Inventario altas practicadas de bienes inmuebles

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica un formato para este periodo, en el portal se observa un solo archivo que es el mismo que se analizó para el ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado tiene publicada información del primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres aquí publicados, contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>Respecto de este inciso, no publica información en este periodo.</p>	<p>En el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>La actualización está por trimestre y no por semestre como lo indica el criterio 60 de los lineamientos.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 10 al 14 de los lineamientos.</p> <p>Respecto del segundo y tercer trimestre publica una nota que dice: "NO APLICA YA QUE EL SINDIATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES CUENTA CON BIENES INMUEBLES PROPIOS, OBTENIDOS CON RECURSOS SINDICALES" y respecto del primer trimestre, una nota con el texto "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>

(Inciso f) – Inventario-Inventario bajas practicadas de bienes inmuebles

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica un formato para este periodo, en el portal se observa un solo archivo que es el mismo que se analizó para el ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado tiene publicada información del primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte</p>	<p>Se publica información, el formato contiene un solo registro en el que se advierte que la fecha de actualización es al treinta de diciembre de dos mil diecisiete y la fecha de validación es el veintiséis de julio de dos mil dieciocho,</p> <p>No publica</p>	<p>En el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>La actualización está por trimestre y no por semestre como lo indica el criterio 60 de los lineamientos.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 45 al 48 de los</p>

	<p>información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres aquí publicados, contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>información en el criterio 25, sustantivo de contenido, relativo al inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles.</p> <p>Publica una nota al final que dice: "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>	<p>lineamientos.</p> <p>Del tercer trimestre publica una nota que dice: "NO APLICA YA QUE EL SINDIATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES CUENTA CON BIENES INMUEBLES PROPIOS, OBTENIDOS CON RECURSOS SINDICALES"" y respecto del primero y segundo trimestre, una nota con el texto "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>
--	---	---	---

(Inciso g) – Inventario-Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica un formato para este periodo, en el portal se observa un solo archivo que es el mismo que se analizó para el ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado tiene publicada información del primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el – SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres aquí publicados, contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>Publica un solo registro en el que informa el periodo uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos contenido, números del 28 al 36 de los Lineamientos.</p> <p>Publica una nota al final que dice: "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>	<p>En el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>La actualización está por trimestre y no por semestre como lo indica el criterio 60 de los lineamientos.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 51 al 59 de los lineamientos.</p> <p>Publica una nota que al final de cada registro que dice: "NO APLICA", la cual no están fundada ni motivada.</p>

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, tanto en el portal de transparencia del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **semestral**, en su caso, treinta días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien, y su periodo de conservación es de **información vigente**, respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles, en cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados se conservará la **información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido**.

Por cuanto hace a la **Fracción XXXV**. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; las inconsistencias en que se incurren son:

Inciso (a)- Recomendaciones derechos humanos Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica formato para este periodo, en el portal se observa un solo formato que es mismo que fue analizado en la información correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.	De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado publica el primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el – SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho. Respecto de los trimestres publicados	El sujeto obligado publica información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, sin embargo, sólo está obligado a conservar la correspondiente a dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. En todos los registros se observa que la publicación está por año y no por trimestre como lo indican los Lineamientos. La fecha de publicación y validación de la información, es el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, en todos los ejercicios, lo cual no se apega a los lineamientos, ya que se debió publicar por trimestre, dentro de	Inciso (a)- Recomendaciones derechos humanos Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos El formato contiene cinco registros, dos corresponden al primer trimestre, dos al segundo y uno al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. No publica información en los criterios sustantivos de contenido, números 3 al 33 de los lineamientos.

	<p>contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>los treinta días siguientes al término del periodo.</p> <p>En cada ejercicio se informa una recomendación, sin embargo, los criterios sustantivos de contenido, números 4, 5, 7, 11, 15, 16, 23, 26, 28, 29 y 35, solo se publica el texto "N/A", sin que se justifique con una nota la falta de publicación o se explique por qué no aplica.</p> <p>En los criterios sustantivos de contenido, 12, hipervínculo documento (versión pública) de la recomendación; 18, hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o del organismos estatal correspondiente, en donde se publique la información de las recomendaciones; 22, hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso, 25, hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CND, todos remiten a la página principal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y no a la información que señalan los lineamientos. Observándose al final de cada registro, una nota con el texto de "NO EXISTE DOCUMENTACIÓN".</p>	<p>En el criterio 21 relativo a nombre y apellidos, una tabla que en todos sus campos contienen una nota que dice "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada.</p> <p>En cada uno de los registros se observa una nota que dice: "NO APLICA, DEBIDO A QUE ESTE SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO RECIBE NOTIFICACIONES EMITIDAS POR PARTE DE LA CNDH" y "NO APLICA", las cuales no están fundadas ni motivadas.</p>
--	---	--	--

Inciso (b)- Recomendaciones derechos humanos Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica formato para este periodo, en el portal se observa un solo formato que es mismo que fue analizado en la información correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado publica el primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el - SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres publicados</p>	<p>El sujeto obligado publica información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, sin embargo, sólo está obligado a conservar la información de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, la cual, se observa que la publicación está por año y no por trimestre como lo indican los Lineamientos.</p> <p>La fecha de publicación y validación de la información, es el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en todos los ejercicios, lo cual no se apega a los lineamientos, ya que se debió publicar por trimestre, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del periodo.</p>	<p>El formato contiene cinco registros, dos corresponden al primer trimestre, dos al segundo y uno al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido, números 36 al 39 de los lineamientos.</p> <p>En cada uno de los registros se observa una nota que dice: "NO APLICA", la cual</p>

	<p>contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirla se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>Se advierte que en el criterio sustantivo de contenido número 36, relativo al caso del que se trata la recomendación; se observa una nota que dice "no aplica", y en los criterios de contenido, números 39, hipervínculos al sitio de Internet de la CNDH, concretamente, a la sección en la que se publican los casos especiales; criterio 40, buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos, remiten el primero a la página principal de la CNDH y el segundo al apartado de recomendaciones de la CNDH. Observándose una nota al final de cada registro que dice que: "no se ha recibido notificación alguna".</p>	<p>no está fundada ni motivada.</p>
--	--	--	-------------------------------------

Inciso (c)- Recomendaciones derechos humanos_ Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica formato para este periodo, en el portal se observa un solo formato que es mismo que fue analizado en la información correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado tiene publicada información del primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres publicados contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirla se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>El sujeto obligado publica información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, sin embargo, sólo está obligado a conservar la información de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> <p>De la cual, se observa que la publicación está por año y no por trimestre como lo indican los Lineamientos.</p> <p>La fecha de publicación y validación de la información, es el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en todos los ejercicios, lo cual no se apega a los lineamientos, ya que se debió publicar por trimestre, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del periodo.</p> <p>En los criterios sustantivos de contenido números 44, 45, 48 y 49, sólo se publica el texto que dice: "no aplica", sin que se incluya una nota fundada y motivada que justifique el por qué no aplica.</p> <p>Además, en los criterios de</p>	<p>El sujeto obligado publica información de esta fracción, el formato contiene cinco registros, dos corresponden al primer trimestre, dos al segundo y uno al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido, números 43 al 49 de los lineamientos.</p> <p>En cada uno de los registros se observa una nota que dice: "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>

		<p>contenido, 50, hipervínculo al informe o recomendación; y 51, hipervínculo a la ficha técnica completa (corte Idh), ambos dirigen a la página de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p>Al final de cada registro, se observa una nota que dice: "no se recibieron recomendaciones".</p> <p>Las notas no están fundadas ni motivadas.</p>	
--	--	---	--

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral**, y su periodo de conservación es de la **información generada en el ejercicio en curso** a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia, una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, se deberá conservar la información durante **dos ejercicios**.

De la **Fracción XXXVI**. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, de lo que se advirtieron los siguientes errores:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica en su portal, el formato para este periodo, en ninguno de sus incisos.	El sujeto obligado no publica en su portal información de esta fracción en ninguno de sus formatos para el ejercicio dos mil dieciocho.	Respecto del ejercicio dos mil diecisiete, no se publica información. (En el formato para el dos mil dieciocho, se incluye información del ejercicio dos mil diecisiete).	En el formato se observan cuatro registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y los otros tres corresponden al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. Respecto del dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido, números 3 al 11 de los lineamientos. Observándose al final del, primero y segundo de los registros que

			<p>corresponden a los dos primeros trimestres del ejercicio dos mil dieciocho, una nota que dice que: "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO EMITE RESOLUCIONES Y/O LAUDOS DERIVADOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS", y en el cuarto de los registros que corresponde al tercer trimestre dos mil dieciocho, se observa una nota que dice que: "LAS RESOLUCIONES AUN SE ENCUENTRAN EN PROCESO", las cuales, además de que resultan contradictorias entre sí, no están fundadas y motivadas.</p> <p>En el mismo formato incluye el ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme con los Lineamientos Técnicos Generales anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Además, el periodo que informa es del uno de enero al treinta y uno de diciembre y no por trimestre como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>Además, no publica información en los criterios sustantivos señalados para los trimestres dos mil dieciocho.</p>
--	--	--	---

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral**, y su periodo de conservación es la **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**.



De la **Fracción XXXVII**. Los mecanismos de participación ciudadana; las inconsistencias que se observaron son:

Inciso a) Participación ciudadana – Mecanismos de participación ciudadana.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica en su portal el formato para este periodo en ninguno de los formatos o incisos	El sujeto obligado no publica información de esta fracción en su portal en ninguno de los formatos o incisos	El sujeto obligado no publica información en este periodo (En el formato para el ejercicio dos mil dieciocho, publica información del ejercicio dos mil diecisiete).	El formato contiene tres registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y los otros dos corresponden al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. Del ejercicio dos mil dieciocho no publica información en los criterios sustantivos de contenido, números 3 al 13 de los lineamientos. Observándose respecto del segundo trimestre dos mil dieciocho, una nota al final que dice: "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO REALIZA ACTIVIDADES, CONCURSOS, INFORMES, EVENTOS, ENTREGA OTROS QUE TENGAN COMO FIN IMPULSAR EL DESARROLLO LOCAL Y LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", y en la información del ejercicio dos mil diecisiete, publica una nota que dice "NO APLICA", la cual, no está fundada ni motivada. En este formato incluye el ejercicio dos mil diecisiete, la cual, se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de ese año. Además, el periodo que informa es del uno de enero al treinta y uno de diciembre y no por trimestre como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales, aunado a que la fecha de actualización y validación es el veinte de abril de dos mil dieciocho. Además, no publica información en los mismos criterios señalados en los trimestres correspondientes a dos mil dieciocho.

Inciso b) Participación ciudadana – resultado de mecanismos de participación ciudadana.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica formato para la información de esta fracción, en ninguno de los incisos	El sujeto obligado no publica formato para este ejercicio, en ninguno de los incisos	El sujeto obligado no publica información en el formato para este periodo. (En el formato para el ejercicio dos mil dieciocho, publica información del ejercicio dos mil diecisiete).	El formato contiene cuatro registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y los otros al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. Respecto del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números, 23 al 26 de los lineamientos. En el segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, se observa una nota con el texto de: "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO REALIZA ACTIVIDADES, CONCURSOS, INFORMES, EVENTOS, ENTRE OTROS QUE TENGAN COMO FIN IMPULSAR EL DESARROLLO LOCAL Y LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", y respecto de la información del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, se observa una nota con el texto de "NO APLICA". Respecto del ejercicio dos mil diecisiete informa del uno de enero al treinta y uno de diciembre y no por trimestre como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis aplicables en el dos mil diecisiete, aunado a que la fecha de actualización y validación es el veinte de abril de dos mil dieciocho. No publica información en los mismos criterios sustantivos señalados respecto de los trimestres correspondientes a dos mil dieciocho, se observa una nota con el texto de "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada.

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.



La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral**, y su periodo de conservación es la **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**.

De la **Fracción XXXIX**. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda; los errores observados son:

Inciso A) - Actas y resoluciones Comité de Transparencia _ Informe de sesiones del Comité de Transparencia.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no incluye en su portal formato para este periodo, sólo se observa un sólo archivo que es el que fue analizado para la información del ejercicio dos mil dieciocho, para cada inciso de esta fracción.</p>	<p>De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado tiene publicada información del primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el - SIPO-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres publicados contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para el ejercicio dos mil dieciocho, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>Se informa los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, así como, el primer mes del ejercicio dos mil dieciocho, sin embargo, de acuerdo con los criterios de conservación señalados en los Lineamientos Técnicos, en este formato sólo debe conservar la información del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>De la cual, en primer lugar, la actualización está por año y no por semestre como lo establecen los lineamientos.</p> <p>En el tercero de los registros, que corresponde a dos mil diecisiete, en los criterios sustantivos de contenido, números, 3, 5, 6 y 7, sólo contienen el texto "N/A", y una nota al final, que dice: "NO FUE CONFORMADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA", Sin embargo, en la información del registro cinco, que corresponde al mismo periodo, publica una nota que dice: "NO APLICA DEBIDO A QUE SOMOS UN SUJETO OBLIGADO INDIRECTO, NO CONTAMOS CON COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBIDO A QUE RECIBIMOS LAS NOTIFICACIONES POR MEDIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.", las cuales no están fundadas y motivadas.</p> <p>En la información del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, en los criterios sustantivos de contenido, números, 3, 5, 6 y 7, sólo contienen el texto "N/A", y una nota al final que dice: "NO FUE CONFORMADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA" las cuales no están fundadas ni motivadas.</p>	<p>En el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>La publicación está por trimestre y no por semestre como lo señalan los Lineamientos.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido, números 3 al 9 de los lineamientos.</p> <p>La fecha de actualización y validación de la información del primer trimestre, es el nueve de mayo de dos mil dieciocho.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 3 al Observándose en el primer trimestre, una nota que dice: "NO CONTAMOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA" y respecto del segundo y tercer trimestre, una nota con el texto: "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUENTA CON UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBIDO A QUE NO SOMOS SUJETO OBLIGADO DIRECTO", las cuales no están fundadas y motivadas.</p>

Formato XXXIX B - Actas y resoluciones Comité de Transparencia-
Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Período 2015-2017	Período 2018	Período 2015-2017	Período 2018
<p>El sujeto obligado no incluye en su portal formato para ejercicios anteriores, sólo se observa un sólo formato que es el que fue analizado para la información del ejercicio dos mil dieciocho, para cada inciso de esta fracción</p>	<p>De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado tiene publicada información del primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el - SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres publicados contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para el ejercicio dos mil dieciocho, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>Se informa los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, así como, el primer semestre del ejercicio dos mil dieciocho, sin embargo, de acuerdo con los criterios de conservación señalados en los Lineamientos Técnicos, en este formato sólo debe conservar la información del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>De la cual, en primer lugar, la actualización está por año y no por semestre como lo establecen los lineamientos.</p> <p>Además, en el criterio 15, hipervínculo al documento de la resolución y/o acta, no contiene información, sólo publica una nota al final que dice: "NO FUE INSTALADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA", la cual no está fundada y motivada.</p> <p>En el registro cinco, que corresponde también a dos mil diecisiete, no publica información en los criterios sustantivos de contenido, números 14 y 15, y publica una nota al final, con el texto "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada.</p> <p>En la información del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en el criterio 15, hipervínculo al documento de la resolución y/o acta, observándose una nota al final con el texto "NO FUE INSTALADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA". Sin embargo, la información del ejercicio dos mil dieciocho, debe publicarse en el apartado para el dos mil dieciocho y conforme con los Lineamientos Técnicos Generales actuales.</p>	<p>En el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>La publicación está por trimestre y no por semestre como lo señalan los Lineamientos.</p> <p>No publica información en los criterios 14, fecha de resolución; criterio 15, hipervínculo al documento de la resolución del y/o acta. Observándose en el primer trimestre, una nota con el texto "NO CONTAMOS CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA" y respecto del segundo, se observa una nota con el texto de "EL SINDICATO NO CUENTA CON UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ES POR ELLO QUE NO EMITIMOS RESOLUCIONES" y por último, respecto del tercer trimestre, una nota con el texto: "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUENTA CON UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBIDO A QUE NO SOMOS SUJETO OBLIGADO DIRECTO", las cuales no están fundadas y motivadas.</p>

4

Formato XXXIX C - Actas y resoluciones Comité de Transparencia-
Integrantes del Comité de Transparencia.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado publica el primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho. Respecto de los trimestres publicados contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para el ejercicio dos mil dieciocho, por lo que aplican las mismas observaciones. Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	En el formato se observan cuatro registros, dos corresponden al primer trimestre, uno al segundo y otro al tercer trimestre, todos del ejercicio dos mil dieciocho. En primero y segundo trimestre, no publica información información en los criterios sustantivos de contenido siguientes: criterio 18 al 21 de los lineamientos. Observándose en el segundo y tercer trimestre, se observa una nota con el texto "POR EL MOMENTO EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUENTA CON UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA INTEGRADO." las cuál no está fundada y motivada.

Formato XXXIX D - Actas y resoluciones Comité de Transparencia-
Integrantes del Comité de Transparencia.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado publica el primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	En el formato se observan tres registros, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre, del ejercicio dos mil dieciocho. No publica información en los criterios sustantivos de contenido, 24 , número de sesión, 25 , mes, 26 día; y 27 , hipervínculo al acta de sesión. Observándose en el segundo y tercer trimestre, una nota con

	<p>mil dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres publicados, se advierte que contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para el ejercicio dos mil dieciocho, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>		<p>el texto "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUENTA CON IN COMITÉ DE TRANSPARENCIA INTEGRADO POR LO TANTO NO CUENTA CON CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS." y respecto del primer trimestre, se observa una nota con el texto "NO CONTAMOS CON LA INFORMACION", las cuales no están fundadas y motivadas.</p>
--	--	--	--

Formato XXXIX D - Calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p>	<p>De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado publica el primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de los trimestres publicados contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para el ejercicio dos mil dieciocho, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p>	<p>En el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre, del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>De acuerdo con los lineamientos, el calendario de sesiones, se debe publicar en el primer trimestre del ejercicio, y no por trimestre, por lo que incumple con el período de actualización.</p> <p>Por cuanto hace a los criterio 28 y 29, adjetivos de actualización relativo al período de actualización, se observa que el primer trimestre la fecha de actualización es el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y la fecha de validación es el uno de enero de dos mil dieciocho, por lo que no está conforme con el criterio, ya que de acuerdo a los Lineamientos, la validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.</p> <p>No publica información en los</p>

		<p>criterios sustantivos de contenido, 24, número de sesión, 25, mes, 26 día; y 27, hipervínculo al acta de sesión. Observándose en el primer trimestre una nota con el texto "NO CONTAMOS CON LA INFORMACION SOLICITADA", mientras que en el segundo y tercer trimestre se observa una nota con el texto "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUENTA CON UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA INTEGRADO POR LO TANTO NO CUENTA CON CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS", las cuales no están fundadas y motivadas.</p>
--	--	--

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de Los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **semestral**, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente, y su periodo de conservación es la **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**, respecto a las sesiones y resoluciones.

Referente a la **Fracción XLIII**. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos; las inconsistencias que se advirtieron son:



Formato XLIII A – Ingresos-Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica en su portal formato para ejercicios anteriores, sólo se observa un sólo archivo que es el que fue analizado para la información del ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>Respecto de esta fracción e inciso, al abrir el archivo se muestra una hoja sin información.</p>	<p>El sujeto obligado publica información, se observan dos registros en el formato establecido en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables para este ejercicio.</p> <p>En el primer registro informa el periodo del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, sin embargo, de acuerdo con los lineamientos citados, la actualización es por trimestre.</p> <p>En el segundo de los registros, no publica información en el criterio 2, periodo que se informa.</p> <p>Se observó que en el criterio 8, los hipervínculos a los informes de destino, se encuentran habilitados.</p>	<p>El formato contiene once registros, en los que informa el ejercicio dos mil diecisiete, así como, primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>En el registro nueve correspondiente al primer trimestre dos mil dieciocho, se observa que, en los criterios sustantivos de contenido 3 al 7, sólo publica el texto "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada.</p> <p>En los registros diez y once, correspondientes al primer trimestre dos mil dieciocho, no publica información en el criterio 8, fecha de los ingresos recibidos y tampoco en el criterio 9, hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibidos",</p> <p>En los registros uno, tres al cinco, se observa una nota que dice: "LOS GASTOS DE ADMINISTRACION SUMAN UN TOTAL DE \$60000, PAGADEROS EN TRES EXHIBICIONES EL ULTIMO DIA DEL MES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE. ESTO FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 93 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES".</p> <p>En este formato se incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme a lo Lineamientos Técnicos Generales anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, además, se advierte que la información está publicada por año y no por trimestre, como establecen los citados lineamientos, además, no publica información en los mismos criterios señalados en el segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho</p>

Formato XLIII B – Ingresos-Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no incluye en su portal, formato para ejercicios anteriores, sólo se observa un sólo archivo que es el que fue analizado para la información del ejercicio dos mil dieciocho.	De la inspección se puede observar que el sujeto obligado publica dos registros que corresponden al primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho. A diferencia de la información publicada en el -SIPOT- en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho. Respecto de los trimestres publicados contienen la misma información que se observó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para el primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, por lo que aplican las mismas observaciones. Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	El sujeto obligado publica información del ejercicio dos mil diecisiete en el formato correspondiente. En los criterios sustantivos de contenido: 11, responsable administrar los ingresos; 12, responsables de recibir los ingresos; y 13, nombre y cargo del responsable de ejercerlos, en el formato se remite a tablas, las cuales cuentan con información, sin embargo, dichos datos se deben publicar en el mismo formato.	Se publica información, el formato que contiene seis registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, dos al primer trimestre, dos al segundo trimestre y uno al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. En el ejercicio dos mil dieciocho en los criterios sustantivos de contenido, 12, 14, 15 , se remite a unas tablas que contienen información. En el primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, publica una nota al final que dice "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada. En este formato se incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme con los Lineamientos Técnicos Generales. Además, se informa el ejercicio completo y no por trimestre, como lo señalan los lineamientos.

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información debe der actualizada en forma **trimestral**, el periodo de conservación es la **información vigente** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**.

Referente a la **fracción XLIV**. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; los errores de los que se advirtió son:

Formato XLIV A – Donaciones-Donaciones en dinero realizadas

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no incluye en su portal, formato para este periodo, sólo se observa un sólo formato que es el que fue analizado para la información del ejercicio dos mil dieciocho, para cada inciso de esta fracción.</p>	<p>En el formato se observan tres registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y los otros al primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no publica información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>El sujeto obligado no publica información en el formato correspondiente a este periodo.</p> <p>(En el formato para el ejercicio dos mil dieciocho se publica información del ejercicio dos mil diecisiete).</p>	<p>En el formato se observan cuatro registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y los otros tres registros corresponden cada uno al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto del dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido, números del 3 al 11 de los lineamientos.</p> <p>En la información del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho se observa una se observa al final una nota con el texto "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada, y en la información del segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho se observa una nota con el texto "ESTE SINDICATO NO HA REALIZADO NINGUN TIPO DE DONACION CON RECURSOS PUBLICOS".</p> <p>En este formato incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme al formato y criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Además, del ejercicio dos mil diecisiete, se informa del primero de enero al treinta y uno de diciembre y no por trimestre como lo establecen los lineamientos.</p> <p>Del ejercicio dos mil diecisiete se advierte que no publica información en los mismos criterios sustantivos señalados para el ejercicio dos mil dieciocho, observándose una al final con el texto "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada.</p>

Formato XLIV B – Donaciones-Donaciones en especie realizadas.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no incluye en su portal, formato para este periodo, sólo se observa un sólo formato que es el que fue analizado para la información del ejercicio dos mil dieciocho, para cada inciso de esta fracción.</p>	<p>En el formato se observan tres registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y los otros al primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no publica información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>El sujeto obligado no publica información en el formato correspondiente a este periodo.</p> <p>(En el formato para el ejercicio dos mil dieciocho se publica información del ejercicio dos mil diecisiete).</p>	<p>En el formato se observan cuatro registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y los otros tres registros corresponden cada uno al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido, números del 14 al 23 de los lineamientos.</p> <p>En la información del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho se observa una nota con el texto "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada, y en la información del segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho se observa una nota con el texto "ESTE SINDICATO NO HA REALIZADO NINGUN TIPO DE DONACION CON RECURSOS PUBLICOS".</p> <p>En este formato se incluye el ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme con los Lineamientos Técnicos Generales anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Además, informa del primero de enero al treinta y uno de diciembre y no por trimestre como lo establecen los Lineamientos.</p> <p>Del ejercicio dos mil diecisiete se advierte que no publica información en los mismos criterios sustantivos señalados para los trimestres correspondientes al dos mil dieciocho, observándose una al final con el texto "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p>

Derivado de lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia

establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información debe ser actualizada en forma **semestral**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

De la **Fracción XLV**. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; las inconsistencias observadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	De la inspección se puede observar que el sujeto obligado publica tres registros que corresponden al primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho. Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones. Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	El sujeto obligado publica información, en el formato se observan cinco registros, que corresponden, uno al primero, dos al segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. La información está actualizada por trimestre y no por año como lo señalan los Lineamientos. No publica información en el criterio 4 , relativo al hipervínculo a los documentos, y respecto del primer trimestre se observa una nota al final con el texto "NO APLICA", la cual no está fundada y motivada. En el criterio 5 , nombre completo del responsable e integrantes del área, cargo y puesto el sujeto obligado publica una tabla, la cual se observó que contiene la información.

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

Cabe destacar que respecto de esta fracción, el periodo de actualización **es anual y de su conservación es la información vigente.**

De la **Fracción XLVI**. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y sus anexos, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos; las inconsistencias consisten en:

Formato XLVI A - Actas de sesiones-Actas del Consejo Consultivo

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no incluye en su portal formato para este periodo, sólo se observa un sólo archivo, que es el mismo que fue analizado para la información del ejercicio dos mil dieciocho, para cada inciso de esta fracción.</p>	<p>De la inspección se puede observar que el sujeto obligado publica cinco registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, uno al primer trimestre y tres al segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la</p>	<p>XLVI A - Actas del Consejo Consultivo</p> <p>El sujeto obligado publica información, en el formato se observan tres registros que corresponden a los años dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, sin embargo, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de conservación de la información, es el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que en este caso solo se analizará la información del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>En primer lugar, se advierte que la información está publicada por año y no por trimestre como lo establecen los Lineamientos.</p> <p>En el criterio 7, temas de la sesión (orden del día); se advierten las letras N/A, sin que se justifique con una nota la falta de publicación. En el criterio 8, hipervínculo a los documentos de las actas, el ente obligado no publica información y en los criterios 4 y 5, tipo de acta y número de sesión, sólo se observa el valor numérico "0" cero, observándose al</p>	<p>El sujeto obligado publica información de esta fracción, en el formato se observan ocho registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, uno al primer trimestre, tres al segundo y tres al tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>En la información del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido, números del 3 al 8 de los lineamientos, se publica una nota al final que dice "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada.</p> <p>En el segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios 7, orden del día, en su caso, criterio 8, relativo al hipervínculo a los anexos o documentos completos (versión pública), no contiene información e hipervínculo a los anexos, sin que se incluya una nota que justifique la falta de publicación.</p> <p>En este formato incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales anteriores</p>

	<p>información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>final de cada registro una nota con el texto "No se ha instalado el Consejo Consultivo", la cual no está fundada y motivada.</p> <p>XLVI A - Actas del Consejo Consultivo <<de sujeto obligado>>.</p> <p>El sujeto obligado publica información, en el formato se observan cuatro registros, uno corresponde al ejercicio dos mil quince, uno a dos mil dieciséis y dos al ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de conservación de la información, es del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por tanto, sólo se analizará lo correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>De lo publicado se advierte que en el tercero de los registros correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, en los criterios sustantivos de contenido relativos a: criterio 5, Número de sesión; 6, Número de acta; se observa el valor numérico cero "0", además, respecto de los criterios, 7, hipervínculo a los documentos de las actas; 8, hipervínculo a los anexos de las actas no publica información. Observándose una nota al final con el texto; "no se ha instalado el consejo consultivo.</p> <p>Así también, en el registro cuatro, no publica información en los criterios sustantivos de contenido siguientes: 3, Fecha en que se realizaron las sesiones; 4, Tipo de acta; 5, Número de sesión; criterio 6, Número de acta; así también, en los criterios. 7, hipervínculo a los documentos de las actas; criterio 8, hipervínculo a los anexos de las actas. Observándose una nota al final con el texto: "NO APLICA DEBIDO A QUE NO CONTAMOS CON ACTAS DE CONSEJO YA QUE SOMOS UN SUJETO OBLIGADO INDIRECTO Y NO CONTAMOS CON UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA", la cual no está fundada y motivada.</p>	<p>a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de ese mismo año.</p> <p>Además se informa el ejercicio completo y no por trimestre como lo señalan los Lineamientos Técnicos Generales, se observa también, que la actualización y validación de la información se realizó el treinta de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>Se advierte también que no publica la misma información en los mismos criterios que se señalaron para el primer trimestre dos mil dieciocho, por lo que aplican las mismas observaciones.</p>
--	--	---	--

Formato XLVI B - Actas de sesiones-Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no incluye en su portal formato para ejercicios anteriores, sólo se observa un sólo archivo, que es el mismo que fue analizado para la información del ejercicio dos mil dieciocho, para cada inciso de esta fracción.</p>	<p>De la inspección se puede observar que el sujeto obligado publica tres registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, y los otros a primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>El sujeto obligado publica información en la que se observan cuatro registros, uno corresponde al ejercicio dos mil quince, uno a dos mil dieciséis y dos al ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de conservación de la información, es del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por tanto, sólo se analizará lo correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>La información está publicada por año y no por trimestre, por lo que no se apega a los lineamientos.</p> <p>En el último de los registros correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete, en los criterios sustantivos de contenido relativos a: criterio 11, tipo de documento; criterio 12, fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones, criterio 13, asunto o tema de opiniones o recomendaciones y criterio 14, hipervínculo a los documentos completos de las opiniones, no publica información. Observándose una nota al final que dice: "NO APLICA DEBIDO A QUE NO CONTAMOS CON ACTAS DE CONSEJO YA QUE SOMOS UN SUJETO OBLIGADO INDIRECTO Y NO CONTAMOS CON UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA".</p> <p>En la información del tercero de los registros correspondiente también al ejercicio dos mil diecisiete, no publica información en el criterio</p>	<p>En el formato se observan cuatro registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, y los otros al primero, segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>En el primer trimestre dos mil dieciocho, se informa el periodo del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, por lo que no se apega a los lineamientos.</p> <p>Respecto del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios sustantivos de contenido, números del 11 al 14 de los lineamientos. Observándose en la información del ejercicio dos mil diecisiete y primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, una nota que dice: "NO APLICA", y en la información del segundo y tercer trimestre se observa una nota con el texto "ESTE SINDICATO HASTA EL MOMENTO NO TIENE DOCUMENTOS RELATIVOS A RECOMENDACIONES U OPINIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS", las cuales no están fundadas y motivadas.</p> <p>En este formato incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de ese mismo año.</p> <p>Además, se informa el ejercicio completo y no por trimestre como lo señalan los citados lineamientos, se observa también, que la actualización y validación de la información se realizó el treinta de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>No publica información en los</p>

		7, hipervínculo a los documentos de las actas, observándose una nota que dice; "no se ha instalado el consejo consultivo".	mismos criterios sustantivos señalados para los trimestres correspondientes a dos mil dieciocho.
--	--	--	--

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información debe ser actualizada en forma **trimestral**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

De la **Fracción XLVIII**. Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, así como los montos de las operaciones; las inconsistencias encontradas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica formato para este periodo, en el portal sólo se observa un solo formato que es el que se analizó para la información del ejercicio dos mil dieciocho.	De la inspección se puede observar que el sujeto obligado publica información del primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el -SIPOT- en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho. Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos períodos, por lo que aplican las mismas observaciones. Además, la información está	El sujeto obligado no publica información en el formato para este periodo.	El formato contiene tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. No publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 4 al 9 de los lineamientos. Observándose una nota al final del primer registro con el texto: "NO CONTAMOS CON LA INFORMACION REQUERIDA", y en los otros dos registros correspondientes al segundo y tercer trimestre, se observa una nota con el texto; "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO REALIZA

	publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.		ACTOS JURIDICOS QUE TENGAN RELACION A LOS BIENES PUBLICOS", las cuales no están fundadas y motivadas.
--	--	--	---

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia.

La información debe ser actualizada en forma **trimestral**, el periodo de conservación es la del ejercicio en curso y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Respecto de **la Fracción LII**. Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos; los errores que se encontraron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica formato para el ejercicio anterior, en el portal sólo se observa un formato que es el mismo que se analizó para la información del ejercicio dos mil dieciocho.	Respecto de esta fracción, se advierte que la información publicada es la misma que se encuentra en el -SIPO- por tanto, aplican las mismas observaciones que se hicieron en aquel formato. Además de lo anterior, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	El sujeto obligado no publica información en el formato para este periodo.	En el formato se observan dos registros que corresponden al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. Se advierte que la actualización está por trimestre y no por semestre, por lo que no se apega a lo establecido en los lineamientos generales de la ley 875 de la materia. No publica información en los criterios sustantivos de contenido números 3, 5, 6 y 7 de los lineamientos Observándose en el primer trimestre una nota con el texto "NO APLICA" y en el segundo trimestre, una nota con el texto "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUENTA CON EXPEDIENTES CLASIFICADOS".

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia. Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información debe ser actualizada de forma **semestral** y su periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Por cuanto hace a la **Fracción LIII**. La información desclasificada, la cual deberá de permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación; las inconsistencias que se encontraron son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica formato para este periodo, en el portal sólo se observa un formato que es el que se analizó para la información del ejercicio dos mil dieciocho.	De la inspección se pudo observar que el sujeto obligado publica el primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no publica información del tercer trimestre de dos mil dieciocho. Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones. Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	El sujeto obligado no publica información en el formato para este periodo.	En el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, sin embargo, la actualización debe ser por semestre, por lo que no se apega a lo establecido en los lineamientos generales de la ley 875 de la materia. No publica información en los criterios sustantivos de contenido números 3, 4 y 5 de los lineamientos. Observándose en el primer trimestre una nota con el texto "NO APLICA", la cual no está fundada ni motivada, y en el segundo y tercer trimestre, una nota con el texto "AUN NO CONTAMOS CON INFORMACIÓN DESCLASIFICADA".

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, tanto en el portal del sujeto obligado, como en el SIPOT.

La información debe ser actualizada de forma **semestral** y su periodo de conservación es la correspondiente al **ejercicio en curso** y la correspondiente a **cinco años**.

Referente a lo dispuesto de publicar los cinco ejercicios anteriores, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales la información del ejercicio **dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio tercero de los citados lineamientos.

Por cuanto hace a la **Fracción LIV**. (Corresponde materialmente a la información del artículo 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia: Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; las inconsistencias que se encontraron son:

Formato LIV a - Más información relacionada-Información de interés público.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	De la inspección se puede observar que el sujeto obligado publica el primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el -SIPOT- en este formato no publica información del tercer trimestre de dos mil dieciocho. Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones. Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	En el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. No publica información en los criterios sustantivos de contenido números 3, 4 y 5 de los lineamientos. Observándose en el primer trimestre una nota con el texto "NO CONTAMOS CON MÁS INFORMACIÓN", y en la información del segundo y tercer trimestre, se observa una nota con el texto "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUENTA CON INFORMACION DE INTERES PUBLICA, INFORMES ESPECIALES, REPORTES DE RESULTADOS, ESTUDIOS, INDICADORES, INVESTIGACIONES, CAMPAÑAS, ALERTAS, PREVENCIONES, MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCESO A SERVICIOS;" las cuales no están fundadas y motivadas.

Formato LIV b - Más información relacionada-Preguntas frecuentes

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	De la inspección se puede observar que el sujeto obligado publica el primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre. Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones. Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	En el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. No publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 8 al 12 de los lineamientos. Observándose en el primer trimestre una nota con el texto "NO CONTAMOS CON MÁS INFORMACIÓN", y en la información del segundo y tercer trimestre, se observa una nota con el texto "EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUENTA CON INFORMACIONDE INTERES PUBLICA, INFORMES ESPECIALES, REPORTE DE RESULTADOS, ESTUDIOS, INDICADORES, INVESTIGACIONES, CAMPAÑAS, ALERTAS, PREVENCIONES, MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCESO A SERVICIOS; EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUENTA CON INFORMACIONDE INTERES PUBLICA, INFORMES ESPECIALES, REPORTE DE RESULTADOS, ESTUDIOS, INDICADORES, INVESTIGACIONES, CAMPAÑAS, ALERTAS, PREVENCIONES, MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCESO A SERVICIOS"" las cuales no están fundadas y motivadas.

Formato LIV c - Más información relacionada-Transparencia proactiva.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	De la inspección se puede observar que el sujeto obligado publica el primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, a diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no publica información del tercer trimestre de dos mil	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	En el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. No publica información en el criterio 15, hipervínculo a la información publicada de manera proactiva. Observándose en el primer trimestre una nota con el texto "NO CONTAMOS CON MÁS INFORMACIÓN", y en la

	<p>dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>		<p>información del segundo y tercer trimestre, se observa una nota con el texto "POR EL MOEMTNO NO TENEMOS INFORMACION RELEVANTE PROACTIVA", las cuales no están fundadas y motivadas.</p>
--	---	--	--

Derivado de los anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

Cabe destacar que respecto de esta fracción, el periodo de actualización es **trimestral** y de su conservación es la información **vigente**.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de las fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la generada en el ejercicio en curso

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	El sujeto obligado no publica información respecto de las obligaciones aplicables.	De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.	El sujeto obligado no publica información respecto de las obligaciones aplicables.

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del sujeto obligado, como en el SIPOT.

Respecto de esta fracción el periodo de actualización de la información debe ser de forma **anual** y su periodo de conservación es la correspondiente a la **información vigente**.

-Obligaciones específicas-

Artículo 25. Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 15 de la Ley de Transparencia, y la siguiente:

De las diligencias de verificación en su Portal de transparencia como en el Sistema de Portales de Transparencias, presenta inconsistencias en la publicación de la información, las cuales se esquematizan a continuación:

Respecto a la **Fracción I**. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades, las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica formato para información de este período, en el portal sólo se observa un archivo que es el mismo que se analizó para la información del ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>De la inspección se puede observar que el sujeto obligado publica quince registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, uno al primer trimestre dos mil dieciocho, y trece al segundo trimestre también del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT- en este formato no se advierte información del tercer trimestre dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos períodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato..</p>	<p>El sujeto obligado no publica información en el formato para este periodo.</p> <p>(En el formato para el ejercicio dos mil dieciocho, publica información del ejercicio dos mil diecisiete)</p>	<p>El sujeto obligado publica información respecto de esta fracción, el formato contiene veintiocho registros, en los que informa el ejercicio dos mil diecisiete y primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio de dos mil dieciocho.</p> <p>En el primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho y ejercicio dos mil diecisiete, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13 y 14, y publica una nota al final con el texto "NO CONTAMOS CON ESA INFORMACIÓN"</p> <p>En los criterios 7 y 9, remite a tablas, las cuales contienen información, respecto del criterio 14, hipervínculo al contrato o convenio, dirige a las condiciones generales de trabajo del sindicato.</p> <p>En la información del segundo y tercer trimestre, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números, 13, 15, 16, 17, 18 y 19, sin que incluya una nota que justifique la falta de información.</p> <p>En el formato incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme con los Lineamientos Técnicos Generales anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto del ejercicio dos mil diecisiete, la información está por año y no por trimestre como lo señalan los lineamientos.</p> <p>Además, no publica información en los mismos criterios sustantivos señalados en el primer trimestre dos mil dieciocho.</p>

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

Respecto de esta fracción el periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es la correspondiente al **ejercicio en curso** y la correspondiente **seis ejercicios anteriores**.

Sin embargo, referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos técnicos.

Por cuanto hace **Fracción II**. El directorio del comité ejecutivo, las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica formato para este periodo, en el portal sólo se observan los formatos que se analizaron para la información del ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>De la inspección se advierte que el sujeto obligado publica quince registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, uno al primer trimestre dos mil dieciocho, y trece al segundo trimestre también del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre de dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	<p>El sujeto obligado no publica información en el formato para este periodo.</p>	<p>El sujeto obligado publica información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>La información está actualizada por trimestre, sin embargo, la actualización debe ser anual, por lo que se apega a lo establecido en los lineamientos.</p> <p>En la información de los criterios 4 y 5, nombre y cargo de los integrantes del comité ejecutivo, remite a la tabla 483811, la cual contiene la información.</p> <p>La información del criterio 8, al hipervínculo a la dirección de correo electrónico oficial, no está habilitado, ya que al intentar abrirlo se muestra un error.</p> <p>En el caso del criterio 9, hipervínculo al oficio u oficios de toma de nota del comité ejecutivo o del órgano correspondiente en los registros del uno al dieciséis dirige un documento PDF que consiste en el oficio 4935 del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje para el Estado de Veracruz, que contiene la toma de nota.</p>

Derivado de lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben

difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

El periodo de actualización de la información debe ser de forma **anual** y su periodo de conservación es la **vigente** y a la correspondiente al menos a **seis años anteriores**.

Sin embargo, referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos técnicos.

Por cuanto hace a la **Fracción III. Padrón de socios**, las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica formato para este periodo, en su portal sólo se observa un archivo que es el mismo que se analizó para la información del ejercicio dos mil dieciocho.	En este formato se observa la misma información que está publicada en el - SIPOT-, por lo que son válidas las mismas observaciones. Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	El sujeto obligado no publica información en el formato para este periodo. (En el formato para el dos mil dieciocho, publica información del ejercicio dos mil diecisiete)	El sujeto obligado publica información respecto de esta fracción, el formato contiene siete registros que corresponden al ejercicio dos mil diecisiete y al primero y segundo trimestre de dos mil dieciocho. En la información del segundo semestre del ejercicio dos mil dieciocho no se publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 8 al 10 , incluye una nota al final, que dice: "ESTE SINDICATO EN ESTE MOMENTO NO CUENTA CON EL PADRON DE SOCIOS ACTUALIZADO, POR LO QUE TAN PRONTO LO EXPIDAN EN EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE SE HARA LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE", la cual no está fundada ni motivada. Respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, no publica información en los criterios 9 y 10 ya mencionados, sin que se observe nota alguna que justifique la falta de publicación. En este formato incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, en este caso, los anteriores a las

			<p>modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Se observa también, que del ejercicio dos mil diecisiete, la información está publicada por año y no por trimestre como lo indican los lineamientos.</p> <p>Además, no publica información en los criterios 9 y 10 ya mencionados, sin que se observe nota alguna que justifique la falta de publicación.</p>
--	--	--	---

Derivado de lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

El periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es la **vigente** y la correspondiente al **año anterior**.

De la **Fracción IV**. La relación detallada de los recursos públicos económicos o en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio destino final de los recursos que ejerzan; las inconsistencias detectadas son:

Formato- IV a- La relación de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerza.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica formatos para la información de ejercicios anteriores, sólo se observan los formatos que se analizaron para la información del ejercicio dos mil dieciocho, para cada uno de los incisos.	De la inspección se puede observar que publica tres registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete y dos al segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información	El sujeto obligado no publica información en el formato para este periodo. (En el formato para el dos mil dieciocho, publica información del ejercicio dos mil diecisiete).	El sujeto obligado tiene publicada información respecto de esta fracción e inciso, en el formato se observan cinco registros, uno corresponde al ejercicio dos mil diecisiete, dos al segundo trimestre y dos al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.

	<p>que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos períodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>		<p>En la información del segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho no contiene información en criterio 26, hipervínculo a la información estadística, en su caso; publica una nota al final con el texto "ARTICULO 93 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE DONDE EMANA ESTA PRESTACION".</p> <p>En los criterios 11, 12, 13, y 19, remite a TABLAS, las cuales contienen información.</p> <p>En este formato se incluye información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, esta se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, en este caso, los anteriores a las modificaciones publicadas el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Se observa también, que del ejercicio dos mil diecisiete, la información está publicada por año y no por trimestre como lo indican los lineamientos.</p> <p>Además, no publica información en los criterios sustantivos de contenido siguientes: criterio 8, monto de los recursos recibidos; criterio 9, actividades a las que se destinará y; criterio 26, hipervínculo a la información estadística, en su caso, sin que incluya una nota que justifique la falta de publicación.</p>
--	--	--	--

Formato- IV b- Relación de bienes muebles

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no publica formatos para la información de este periodo, sólo se observan los formatos que se analizaron para la información del ejercicio dos mil dieciocho, para cada uno de los incisos.</p>	<p>De la inspección se puede observar que publica dos registros que corresponden al primero al segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no publica información del tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de</p>	<p>Los Lineamientos Técnicos Generales, para este periodo no contempla un formato b), sino un sólo formato.</p>	<p>El sujeto obligado publica información respecto de esta fracción e inciso, el formato contiene tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido números 36 a 45 de los Lineamientos, Observándose al final de la información del primer trimestre, una nota con el texto "NO APLICA", y en el segundo y tercer trimestre</p>

	<p>Obligaciones de Transparencia para los mismos períodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>		<p>se observa una nota con el texto "ESTE SINDICATO NO TIENE NINGUN BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS PUBLICOS", "ESTE SINDICATO NO TIENE NINGUN BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS PUBLICOS" y en el primer trimestre publica una nota que dice: "NO APLICA", las cuales no están fundadas y motivadas.</p>
--	---	--	---

Formato- IV c- Relación de bienes inmuebles.

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
<p>El sujeto obligado no incluye en su portal formato para la información de este periodo, respecto de esta fracción e inciso.</p>	<p>El sujeto obligado no incluye en su portal información respecto de esta fracción e inciso.</p>	<p>Los Lineamientos Técnicos Generales, para este periodo no contempla un formato c), sino un sólo formato.</p>	<p>En el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>No publica información en los criterios sustantivos de contenido números 36 a 45 de los lineamientos de la Ley 875 de la materia.</p> <p>En el primer trimestre, una nota con el texto "NO APLICA", y en el segundo y tercer trimestre se observa una nota con el texto "ESTE SINDICATO NO TIENE NINGUN BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS PUBLICOS", "ESTE SINDICATO NO TIENE NINGUN BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO CON RECURSOS PUBLICOS" y en el primer trimestre publica una nota que dice: "NO APLICA", las notas no están fundada ni motivadas.</p>

Por lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto en el portal del sujeto obligado, como en el SIPOT.

El periodo de actualización de la información debe ser de forma **trimestral** y su periodo de conservación es la **vigente** y la correspondiente a **seis años anteriores**.

Sin embargo, referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos técnicos.

Por cuanto hace a la **Fracción V**. El acta de la asamblea constitutiva; las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica formato para información de ejercicios anteriores, en el portal sólo se observa un formato que es el mismo que se analizó para la información del ejercicio dos mil dieciocho.	<p>De la inspección se puede observar que publica nueve registros que corresponden al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Respecto de lo publicado, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones.</p> <p>Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.</p>	El sujeto obligado no publica información en el formato para este periodo.	<p>Se publica información de esta fracción, el formato contiene diecisiete registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Se observó que período de actualización es anual y no por trimestre como está publicada, debiendo actualizar la información en el primer trimestre.</p> <p>En el criterio 8, dirección de correo electrónico oficial no está accesible ya que al intentar ingresar se observa un cuadro que indica un error.</p>

Derivado de lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La actualización de la información debe ser de forma **anual** y su periodo de conservación es la información **vigente** y la correspondiente **al menos a seis ejercicios anteriores**.

Sin embargo, referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos técnicos.

De la **fracción VI**. Los estatutos debidamente autorizados; las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica formato para información de este periodo, en el portal sólo se observa uno solo que es el mismo que se analizó para la información del ejercicio dos mil dieciocho.	De la inspección se puede observar que publica dos registros que corresponden al primero al segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre dos mil dieciocho. Respecto de lo publicado, al igual que en el resto de las fracciones, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones. Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	El sujeto obligado no publica información en el formato para este periodo.	El sujeto obligado publica información de esta fracción, en el formato se observan tres registros que corresponden al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. El período de actualización es anual y no por trimestre como está publicada, debiendo actualizar la información en el primer trimestre. En el primero de los registros correspondiente al primer trimestre, en el criterio 6 , hipervínculo a los estatutos, no está accesible, ya que al intentar abrirlo envía un mensaje de error.

Derivado de lo anterior, existe **incumplimiento** de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta

Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, tanto en el portal del Sujeto obligado, como en el SIPOT.

La actualización de la información debe ser de forma **anual** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Referente a la **fracción VII**. El acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva; las inconsistencias detectadas son:

PORTAL DE TRANSPARENCIA		SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT)	
Periodo 2015-2017	Periodo 2018	Periodo 2015-2017	Periodo 2018
El sujeto obligado no publica formato para información de este periodo, en el portal sólo se observa un solo archivo que es el mismo que se analizó para la información del ejercicio dos mil dieciocho.	De la inspección se puede observar que publica catorce registros que corresponden al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. A diferencia de lo publicado en el -SIPOT-, en este formato no se advierte información del tercer trimestre dos mil dieciocho. Respecto de lo publicado, al igual que en el resto de las fracciones, se observa que contiene la misma información que en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para los mismos periodos, por lo que aplican las mismas observaciones. Además, la información está publicada en formato pdf, y al abrirlo la se muestra fraccionada en diversas hojas, por lo que no se apega a los criterios adjetivos de formato.	El sujeto obligado no publica información en el formato para este periodo.	El sujeto obligado publica información de esta fracción, el formato contiene veintisiete registros, uno corresponde al primer trimestre, y trece a al segundo y tercer trimestre de dos mil dieciocho. El periodo de actualización es anual y no por trimestre como está publicada, debiendo actualizar la información en el primer trimestre. En el primero de los registros correspondiente al primer trimestre, no publica información en los criterios sustantivos de contenido números del 3 al 6 de los lineamientos. Observándose una nota al final, que dice: "NO CONTAMOS CON LA INFORMACION REQUERIDA", la cual no está fundada ni motivada.

Del análisis de la información publicada por el sujeto obligado y asentada en la verificación realizada por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, se advierte un **incumplimiento** de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial del Estado el día seis de abril de dos mil dieciocho, tanto en el portal del sujeto obligado, como en el SIPOT.

La actualización de la información debe ser de forma **anual** y su periodo de conservación es el **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**⁷.

Y de cuyo estudio y análisis integral permite a éste órgano garante arribar a las siguientes conclusiones:

a). En el portal del sujeto obligado la información se publica en archivos con extensión PDF. Lo que contraviene lo establecido en el Capítulo II, criterios séptimo fracciones VII y VIII y octavo, de las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados, en el sentido de que los sujetos obligados deben publicar en los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización.

El capítulo III, lineamiento Décimo Octavo. De los criterios y tipos de obligaciones de transparencia, establece que: ***“Los Criterios adjetivos de formato son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes especificados en los Lineamientos Técnicos Generales para cada rubro de información, así como que el soporte de ésta permita su reutilización a las y los usuarios”***, cuyo incumplimiento conlleva a la inobservancia de los principios de confiabilidad, congruencia, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, tutelados en Capítulo II, Lineamiento Sexto, Disposiciones Generales, de las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados.

⁷ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, p. 1373.

Así también, el Capítulo III, Lineamiento Décimo noveno. De los criterios y tipos de obligaciones de transparencia, señala que los Criterios adjetivos de formato son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes para cada rubro de información; y que el soporte de la misma permita su reutilización a las y los usuarios la información.

b) Las fracciones aquí analizadas, son las que de acuerdo a la tabla de aplicabilidad ya mencionada, resultan aplicables al sujeto obligado, sin embargo, en muchos de los formatos omite publicar diversos criterios sustantivos de contenido, pretendiendo justificar la falta de publicación con notas, con el texto "no aplica", lo cual es incorrecto, por lo que en los casos en que no se haya generado información, deberá justificarlo con una nota fundada y motivada, lo que en la especie no ocurrió, pues se observan diversas notas que adolecen de fundamentación y motivación.

c) En diversas fracciones publica en el formato para el ejercicio dos mil dieciocho, información de ejercicios anteriores, sin embargo, debe tomar en cuenta los lineamientos aplicables que determinan los formatos en los que se debe publicar la información de cada fracción como se señala en las páginas siete y ocho de esta resolución.

Por lo que al existir incumplimiento, deberá publicar la información conforme a los Lineamientos Sustantivos de Contenido, Adjetivos de Actualización y Adjetivos de Formatos establecidos en los Lineamientos aplicables a cada una de las fracciones que contienen las obligaciones de transparencia, debiendo homologar la información que publique en el portal del sujeto obligado con la información que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, al advertirse información incompleta, se **ordena** al sujeto obligado **publicar** tanto en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado y en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT) el contenido del artículo 15, fracciones I a IX, XI, XIII, XV a XX, XXVI a XXVII, XXIX a XXX, XXXII a XXXVII, XXXIX, XLIII a XLVI, XLVIII y LII a LIV, y artículo **25** (todas las fracciones), de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los "*Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de*



Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de la Transparencia”, y/o de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad con la delimitación realizada al inicio del presente considerando.

Cumplimiento de la resolución que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá **informar** a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...

PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

...

Y para el caso de que en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una

RV: CONTESTACION AL EXPEDIENTE IVAI-DIOT/57/2018/III

contacto <contacto@verivai.org.mx>

Lun 20/08/2018, 04:10 PM

Para: mcaraza.ivai@outlook.com <mcaraza.ivai@outlook.com>

De: SINDICATO EMPLEADOS <sem_transparencia@hotmail.com>

Enviado: lunes, 20 de agosto de 2018 03:43 p. m.

Para: contacto@verivai.org.mx

Asunto: CONTESTACION AL EXPEDIENTE IVAI-DIOT/57/2018/III

Por este medio me permito rendir INFORME JUSTIFICADO con respecto a la denuncia infundada e inmotivada presentada en mi contra por el C. EDUARDO PEREZ, por la cual se formo el expediente IVAI-DIOT/57/2018/III, lo cual hago de la siguiente manera:

- 1.- El suscrito desconozco en que fecha el C. EDUARDO PEREZ, verifico la información del portal de transparencia y plataforma de transparencia de nuestro sindicato, ya que para efectos de ser sinceros, ESTE SINDICATO HA CUMPLIDO CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, por lo cual me sorprende la denuncia incoada en mi contra por un sujeto cuya identidad se ignora y se vale de una argucia legal de ocultando su identidad para causar molestia y detrimento a este gremio sindical.
- 2.- Me permito hacer del conocimiento de esta autoridad que tanto nuestro portal de transparencia como plataforma de transparencia cuenta con la información requerida y que nos encontramos obligados a proporcionar y en este sentido, mi dicho puede ser comprobado con una inspección o revisión correspondiente, resultando un absurdo que se de procedencia a una denuncia basada en hechos falsos y sobre todo, presentada por una persona cuya identidad no se comprueba, lo cual nos coloca en estado de incertidumbre jurídica y es un acto de molestia que trasgrede nuestros derechos fundamentales.

Por lo antes expuesto y fundado a ustedes, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentado rindiendo INFORME JUSTIFICADO dentro del expediente IVAI-DIOT/57/2018/III, derivado de la denuncia presentada por el C. EDUARDO PEREZ.

sem_transparencia@hotmail.com
Sindicato de Empleados Municipales.
Nanchital, Veracruz.

adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se **impone al sujeto obligado** la sanción consistente en el **APERIBIMIENTO**.

TERCERO. Se **hace del conocimiento** al denunciante y al sujeto obligado que las diligencias de verificación realizadas por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto mencionadas en el presente fallo, pueden consultarse en el vínculo electrónico: <https://drive.google.com/open?id=1afcz0jsutFvZsX5LNV11vxv3Ov61GVU6>

CUARTO. Toda vez que de actuaciones no consta que el informe con justificación remitido por el sujeto obligado durante la sustanciación se haya hecho del conocimiento a la denunciante, deberá digitalizarse para que se le remita como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

QUINTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

SEXTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

NOMBRE, FIRMA Y RUBRICA ILEGIBLES.